



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Desarrollo rural. Ayudas.** Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013 ..... 3158

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Escuelas Taller. Subvenciones.** Corrección de errores del Decreto 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3236

#### Consejería de Educación

**Educación.** Corrección de errores del Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura ..... 3237

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

**Planeamiento.** Resolución de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Jarilla, que consiste en un reajuste de alineaciones en la calle Iglesia ..... **3239**

**Planeamiento.** Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, que consiste en modificar los artículos 32 (altura de plantas), 33 (ocupación de parcelas), 34 (aprovechamiento o volumen edificable) y 39 (material de cubiertas) del Capítulo IV: Condiciones de edificación de las ordenanzas reguladoras ..... **3241**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-307, de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana - EX-105 (Guareña). Modificado n.º 1" ..... **3243**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 19 de enero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3652 ..... **3245**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 162/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 125/2010 ..... **3246**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 161/2010 ..... **3247**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 267/2010 ..... **3248**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 293/2010 ..... **3249**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 246/2010 ..... **3250**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 367/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 265/2010 ..... **3251**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 272/2010 ..... **3252**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 274/2010 ..... **3253**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de enero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017323 ..... **3254**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 20 de enero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 603/2010 ..... **3256**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de enero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos ..... **3258**

**Caza.** Anuncio de 24 de enero de 2011 sobre cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2011/2012 ..... **3260**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Información Pública.** Resolución de 18 de enero de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia a los interesados en la elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se modifican los límites de la Reserva Regional de Caza de Cíjara" ..... **3261**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 14 de diciembre de 2010 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 220 kV, DC, E/S en ST Plasencia de la línea Almaraz-Guijo-Gabriel y Galán a la subestación de Plasencia. Expte.: AT-8423 ..... **3262**



## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Información Pública.** Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes" ..... **3273**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 21 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Alcuéscar ..... **3274**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 21 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Montánchez ..... **3279**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 19 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Contrastes yodados con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/03/10/PA ..... **3280**

**Adjudicación.** Resolución de 21 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reactivos de determinación de sífilis para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/005/10/PA ..... **3281**

**Adjudicación.** Resolución de 21 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Determinación de hemoglobina predonación para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/007/10/PA ..... **3282**

## **Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Corrección de errores del Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación ..... **3283**

**Tributos.** Anuncio de 28 de enero de 2011 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación ..... **3284**

## **Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 3 de enero de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 ..... **3297**

**Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Urbanismo.** Edicto de 28 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-8.<sup>a</sup> ..... **3298**

**Ayuntamiento de Zafra**

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de diciembre de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... **3298**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013. (2011040007)*

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que prevé adoptar a escala comunitaria directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación que comprende desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de fijar prioridades de desarrollo rural.

El Reglamento 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Asimismo, el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se encuentra el Eje 4 integrado por un conjunto de medidas de desarrollo rural aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008.

El régimen de ayudas gestionadas bajo el enfoque Leader se articula en una doble fase:

- Territorialización de las ayudas a conceder en ejecución de los objetivos desarrollados, a través de la metodología Leader, mediante la intervención de los Grupos de Acción Local, como entidades sin ánimo de lucro, independientes de las Administraciones Públicas concedentes de los fondos públicos, a los que se les atribuye la gestión de los programas comarcales de desarrollo rural en su territorio de actuación.



- Atribución final de las ayudas a los promotores de inversiones y proyectos, incluidos en los programas de desarrollo rural gestionados por aquellos Grupos de Acción Local seleccionados mediante Orden de 24 de mayo de 2007 y, que hayan suscrito un Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para la gestión de la ayuda Leader en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación.

Por Decreto 82/2009, de 7 de abril, se establecieron las bases reguladoras y normas de aplicación del sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, iniciándose así la puesta en marcha en el actual periodo de programación de las medidas contempladas en el presente Decreto, en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, presentado a la Comisión Europea para su aprobación.

Con la Decisión C(2010) 1729, de 18 de marzo de 2010, por la que se aprueba la revisión del PDR de Extremadura para el periodo 2007-2013 y se modifica la Decisión (2008) 3836 de la Comisión de 16 de julio de 2008 se produce, como uno de los elementos incluidos en dicha revisión, la transferencia entre ejes, desde los ejes 1 y 2 a los ejes 3 y 4. Así, la medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales" pasa también a ser gestionada bajo el enfoque LEADER dentro del eje 4.

Por dicho motivo, y con el fin de facilitar e impulsar el régimen de estas ayudas e incorporar a nuestro ordenamiento normativo la modificación prevista, resulta oportuno proceder a la aprobación de nuevas bases reguladoras.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en artículo 7.1.6 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones en materia de desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 28 de enero de 2011,

D I S P O N G O :

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación 2007/2013, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura cofinanciado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 2. Finalidad de las ayudas.**

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y
- La mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.**

1. Los proyectos de inversión y actividades auxiliares, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación de cada Grupo de Acción Local.
2. En consecuencia, el proyecto se localizará en la zona de aplicación del programa comarcal del Grupo de Acción Local o relacionado (estudios, asistencias técnicas) con la misma en términos de desarrollo.

**Artículo 4. Grupos de Acción Local.**

1. Los Grupos de Acción Local de Extremadura seleccionados mediante Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE n.º 145, de 20 de diciembre) serán los gestores de los programas comarcales de desarrollo rural dentro del periodo de programación 2007–2013.
2. Los Grupos de Acción Local serán los responsables de la tramitación y gestión de los expedientes de concesión de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Ayudas regulado en el presente Decreto y de conformidad con el convenio firmado con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 14 de noviembre de 2008.
3. El Grupo de Acción Local deberá comunicar a la administración autonómica para su integración en la Base de datos de Subvenciones autonómica, la información relativa a las ayudas que gestione con el alcance que se establece en el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto las personas físicas y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las medidas previstas en la presente norma se les reconozca tal condición, reúnan los requisitos que específicamente se exijan y ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local a desarrollar en su ámbito territorial de actuación, de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y a través de la convocatoria que se realice al efecto.
2. Asimismo podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Acción Local en aquellas medidas en que específicamente así se indica en este Decreto. Cuando dicha condición de



beneficiario del Grupo, en relación con una medida específica y de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, tenga carácter exclusivo, las ayudas sólo podrán destinarse a financiar proyectos propios del Grupo de Acción Local, incluyendo en este tipo de proyectos los gastos de funcionamiento del Grupo y los proyectos de Cooperación y de adquisición de capacidades, recogidos en las medias 341, 421 y 431.

3. Cuando en relación con una medida específica la condición de beneficiario del GAL no tenga carácter exclusivo y la misma resulte compatible con la concurrencia de otros promotores de proyectos, como en el caso de las medidas 313, 321, 322, 323 y 331, el Grupo deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural al inicio de cada anualidad y, en todo, caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha medida se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuyo titular sea el propio Grupo. En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural se procederá por ésta a dictar resolución de aprobación de citada comunicación o, en su caso, requerirá al Grupo las aclaraciones y precisiones o la modificación de la propuesta formulada para su adecuación al programa comarcal o a las directrices e instrucciones que se emitan para la coordinación general de la política de desarrollo rural en la Comunidad de Extremadura. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá afectar a convocatorias en trámite de resolución.
4. Las particularidades para la tramitación de los expedientes de concesión de ayuda cuando el beneficiario sea distinto del Grupo de Acción Local se regularán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del presente Decreto. Asimismo, cuando el beneficiario sea el propio Grupo de Acción Local se estará a lo estipulado en el Capítulo III, del presente Decreto.

#### ***Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.***

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 7. Naturaleza de los proyectos. Productivos y no productivos.**

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por Entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos procedan de tasas, (según la Ley de reguladora Haciendas Locales, su importe no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio), o de precios públicos que no generaran beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Serán proyectos productivos cuando dichos ingresos procedan directamente de precios públicos y generen un beneficio neto, debiéndose cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación de servicio.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, y Grupos de Acción Local salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación.

En proyectos promovidos por las Entidades locales, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, y Grupos de Acción Local, en ningún caso el importe de los recursos que se generen más las ayudas recibidas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 8. Tipología de los proyectos productivos.**

1. Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:
  - Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Los proyectos de nueva

creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- Proyectos de ampliación. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.
- Proyectos de modernización o mejora, aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

2. A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

### **Artículo 9. Actuaciones Subvencionables.**

Para el cumplimiento de los objetivos recogidos en este régimen de ayudas, las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se incluyen para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento (CE) 1698/2005 citado, son las que a continuación se indican:

EJE 4 LEADER:

Medida 411. Estrategias de desarrollo local sobre competitividad.

123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3:

311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.
- 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.

Medida 421. Cooperación transnacional e interterritorial.

Medida 431. Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial.

Son subvencionables las actividades descritas a continuación y desglosadas por medidas.

**Artículo 10. Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.**

1. Fundamento jurídico:

- Artículo 20, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 28 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 63, letra a) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 19 y apartado 5.3.1.2.3 del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

2. Objeto.

Los objetivos que se persiguen con esta medida son:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I + D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

3. Actuaciones.

Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la



transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
  - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o
  - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
  - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

#### 4. Titulares de los proyectos.

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán

las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

#### 5. Ayudas.

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no este regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anejo 1 del Tratado, dé como consecuencia de la transformación un producto no incluido en dicho Anejo.

### ***Artículo 11. Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 35 y apartado 5.3.3.1.1 del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objeto.

- La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.
- La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.



### 3. Actuaciones.

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas), y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades integradas en la explotación agraria asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc. La capacidad máxima será de 500 kilovatios o su medida equivalente.

### 4. Titulares de los proyectos.

Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consaguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

#### 5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

### ***Artículo 12. Medida 312: Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.1.2 del Anexo II del Reglamento(CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objeto.

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

#### 3. Actuaciones.

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.

- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

#### 4. Titulares de los proyectos.

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

#### 5. Ayudas.

- Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE n.º L379/5, de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- La ayuda pública total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

### ***Artículo 13. Medida 313: Fomento de actividades turísticas: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.1.3 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objeto.

- El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.



- En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

### 3. Actuaciones.

- Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:
  - La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
  - La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
  - La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
  - Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
  - Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística.
  - Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

### 4. Titulares de los proyectos.

Serán beneficiarios de esta medida:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.



- Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

#### 5. Ayudas.

- Estas ayudas tienen la consideración de "minimis" para los proyectos productivos, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

### ***Artículo 14. Medida 321: Servicios básicos para la economía y la población rural: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 56 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objeto.

- El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades "diana".
- La medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

#### 3. Actuaciones.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:



- Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
  - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
  - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

#### 4. Titulares de los proyectos.

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

#### 5. Ayudas.

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

### ***Artículo 15. Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales: Objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objeto.

- Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

- Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

### 3. Actuaciones.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

### 4. Titulares de los proyectos.

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro e instituciones, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

### 5. Ayudas.

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

## **Artículo 16. Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.**

### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.



- Apartado 5.3.3.2.3 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

## 2. Objeto.

- Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio.
- Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

## 3. Actuaciones.

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

## 4. Titulares de los proyectos.

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

## 5. Ayudas.

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

### ***Artículo 17. Medida 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.3 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objetivo.

Posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en los ámbitos cubiertos por el eje 3.



### 3. Actuaciones.

- Actuaciones de formación e información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3: cursos, seminarios, jornadas, visitas formativas.
- Las actividades de formación irán especialmente dirigidas a:
  - a) Formación en nuevas tecnologías y habilidades TIC.
  - b) Formación en educación paisajística y medio-ambiental.
  - c) Formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales.
  - d) Formación sobre gestión eficiente en industrias, artesanías, servicios, etc.
  - e) Formación en el uso de energías renovables.
  - f) Formación a personas que se inician en microempresas en zonas rurales.
  - g) Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
  - h) Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrarias.
- Se excluye la formación que forma parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

### 4. Titulares de los proyectos.

Los Grupos de Acción Local, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y Entidades Locales.

### 5. Gastos Subvencionables.

Serán gastos elegibles en esta medida:

- a) Los ingresos de los cursillistas en conceptos de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- b) Gastos derivados del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
- c) El seguro de los alumnos.
- d) Los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas.
- e) El material didáctico y otro material fungible, requerido para el desarrollo de la actividad.
- f) La amortización o arrendamiento de bienes, equipos y edificios destinados a impartir la actividad formativa.
- g) Los gastos de dirección, coordinación y gestión de la actividad formativa.



h) Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc., acorde con la duración de la actividad.

Los gastos correspondientes de los puntos f), g) y h) no podrán superar en conjunto el 25% del coste total subvencionable.

#### 6. Ayudas.

- La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible.
- Cuando el promotor sea una asociación integrada exclusivamente por agentes económicos la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% del gasto elegible.

### ***Artículo 18. Medida 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.***

#### 1. Fundamento jurídico:

- Artículo 52, letra d), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 59 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.4 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

#### 2. Objeto.

Tiene por objeto facilitar la adquisición de capacidades y la promoción, destinada a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realicen de la manera más adecuada al desarrollo del territorio.

#### 3. Actuaciones.

- a) Actuaciones que propicien el aumento del valor añadido de los productos agrícola y forestal:
- El estudio de las necesidades y demandas del sector agroindustrial.
  - La definición de una estrategia o programa de desarrollo de empresas agroalimentarias.
  - La detección de nuevas técnicas, productos, servicios y nichos de mercado vacíos en el sector agroindustrial.
  - La celebración de encuentros para el intercambio de experiencias y la cooperación en el sector agroindustrial.
- b) Actuaciones que propicien la diversificación económica hacia actividades no agrícolas mediante:
- La detección de nuevas posibilidades y proyectos de diversificación demandados por el mercado.

- c) Actuaciones que propicien la creación y el desarrollo de microempresas mediante:
    - El estudio de las necesidades y demandas del sector económico.
    - La definición de una estrategia o programa de desarrollo de microempresas.
    - La detección de nuevas técnicas, productos, servicios y nichos de mercado vacíos.
    - La celebración de encuentros para el intercambio de experiencias y la cooperación empresarial.
  - d) Actuaciones que propicien el fomento de las actividades turísticas mediante:
    - El estudio de las necesidades y demandas del sector turístico.
    - La definición de una estrategia o programa de desarrollo del turismo.
    - La detección de nuevos productos o servicios turísticos.
    - La celebración de encuentros para el intercambio de experiencias.
    - El diseño de estrategias de comercialización y marketing que tengan como finalidad la promoción turística.
  - e) Actuaciones que propicien la mejora y el desarrollo de los servicios básicos para la economía y la población rural mediante:
    - El estudio de las necesidades y demandas de servicios por parte de la población y economía rural.
    - El desarrollo de acciones para mejorar la información y la accesibilidad a los servicios básicos.
  - f) Actuaciones que propicien la renovación y desarrollo de poblaciones rurales mediante:
    - El estudio de las deficiencias y necesidades de las poblaciones y los municipios.
    - Elaboración de programas de embellecimiento y proyectos de restauración.
  - g) Actuaciones que propicien la conservación y mejora del patrimonio rural, mediante:
    - El estudio y diagnóstico de las necesidades del territorio.
  - h) Planes de formación de directivos y del personal técnico dedicados a la aplicación de la estrategia de desarrollo local.
4. Titulares de los proyectos.
- Grupos de Acción Local.
5. Ayudas.
- a) La ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible, con el límite de 50.000 euros por proyecto.



- b) Cuando concurren circunstancias especiales para una determinada actuación, que incida significativamente en el desarrollo integral de la comarca, el Grupo de Acción Local podrá solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural el incremento de los límites anteriores para ese caso específico.

**Artículo 19. Medida 421. Cooperación transnacional e interregional: objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.**

1. Fundamento jurídico:

- Artículo 63, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 65 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.4.2 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. Objeto.

Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares que permitan el intercambio de experiencias y el trasvase de actuaciones de unas zonas a otras. Por tanto, la cooperación entre los Grupos de Acción Local materializada en actuaciones conjuntas debe contribuir a la transferencia de iniciativas que por su carácter innovador y demostrativo sean interesantes aplicar en otros territorios.

3. Actuaciones.

La ayuda se concederá a los proyectos de cooperación interregional y/o regional, entendiéndose por "cooperación interregional", la cooperación en territorio del estado español, entre Grupos de Acción Local de Comunidades Autónomas diferentes y por "cooperación regional", la cooperación en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre Grupos de Acción Local de esta comunidad autónoma.

4. Requisitos de la cooperación.

Los proyectos de cooperación deben cumplir las siguientes condiciones:

- La cooperación se materializará en la ejecución de una actuación conjunta.
- La cooperación implica la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos y materiales, incluidos los financieros, dispersos por todas las zonas participantes, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y mediante la ejecución de las acciones que se consideren necesarias.
- La cooperación incluirá al menos a un Grupo de Acción Local seleccionado bajo el eje Leader, y debe ser implementada bajo la responsabilidad o coordinación de un Grupo de Acción Local.
- Podrán participar como socios en los proyectos de cooperación, los partenariados a que se refiere el artículo 59 letra e) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y otras zonas rurales que posean las siguientes características:



- Presencia en el territorio geográfico de un grupo local que lleve a cabo actividades de desarrollo rural y esté capacitado para elaborar una estrategia de desarrollo para ese territorio.
- La organización de ese grupo local se basará en la asociación de los agentes locales.

#### 5. Titulares de los proyectos.

Los Grupos de Acción Local participantes en los proyectos de cooperación.

#### 6. Actuaciones y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación conjunta, tanto en la realización de acciones comunes como específicas, los del funcionamiento de las estructuras comunes, las asistencias técnicas, así como otros gastos que se generen y sean necesarios e inherentes al desarrollo del proyecto conjunto.

#### 7. Selección de los proyectos de cooperación.

Los proyectos de cooperación desarrollados íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán propuestos por los Grupos de Acción Local participantes en el proyecto, a través del grupo coordinador a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación.

El calendario para la selección de los proyectos estará abierto durante todo el período de programación y sometido a las disponibilidades financieras programadas u objeto de reprogramación.

#### 8. Criterios de evaluación de los proyectos de cooperación.

Los proyectos de cooperación serán evaluados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Justificación de la cooperación.
- Ámbito geográfico de la actuación.
- Adecuación a la estrategia de los grupos cooperantes.
- Valor añadido de la cooperación.
- Incidencia del proyecto sobre el empleo, mujeres, jóvenes y medio ambiente.
- Carácter innovador.
- Carácter transferible a otras zonas.
- La creación de estructuras permanentes de cooperación.
- Resultados a corto, medio y largo plazo, que contribuyan a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y laborales.
- Otros valores aportados por el proyecto.

#### 9. Ayuda.

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% de la inversión elegible, con el límite de 500.000 euros por proyecto.

**Artículo 20. Medida 431. Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial: objeto, gastos subvencionables y ayudas.**

1. Fundamento jurídico:

- Artículo 63, letra c), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 59 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 38 y apartado 5.3.4.3 del Anexo II del Reglamento(CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. Objeto.

- La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los Grupos de Acción Local refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad. Los Grupos de Acción Local necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.
- Los objetivos de esta medida son el apoyo al funcionamiento de los Grupos de Acción Local, la adquisición de capacidades y la promoción territorial.

3. Gastos subvencionables.

- Para el conjunto de gastos de gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas, mobiliario y gastos informáticos y telemáticos, necesarios para la ejecución del programa comarcal, el grupo de acción local no podrá destinar más de la dotación pública anual asignada a la medida.
- Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:
  - Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.
  - Los gastos de instalación y mantenimiento de las oficinas, ofimática y medios de transporte.
  - Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
  - Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la entidad pública de la que dependa.
  - Los gastos de auditorías, notariales o registrales, asesoría jurídica y técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.
  - Los costes de los avales asociados a operaciones de anticipos de las dotaciones públicas asignadas al programa.



- Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.

#### 4. Titulares de los proyectos.

Grupos de Acción Local.

#### 5. Ayuda.

La ayuda podrá llegar hasta el 100% del gasto elegible.

### **Artículo 21. Gastos Subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

#### 1. Terrenos:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

#### 2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

#### 3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

#### 4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
  - Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
    - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
    - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
    - El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.



- En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

#### 5. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

— Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
- El terreno no se destinará a actividades agrarias, salvo en casos debidamente justificados por la autoridad de gestión.
- La adquisición será efectuada por una administración pública o un organismo público dependiente de ella o, previa autorización de la autoridad de gestión, una entidad sin ánimo de lucro y finalidad medioambiental.

— Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.



- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

### **Artículo 22. Inversiones y gastos no subvencionables.**

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
  - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.



- b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generana cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

### ***Artículo 23. Intensidad de la ayuda y régimen de compatibilidad.***

1. La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, se indica para cada medida, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.
2. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el presente Decreto y demás normativa de aplicación.

### ***Artículo 24. Información y Publicidad.***

1. El Grupo de Acción Local deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del Enfoque Leader a la población de la zona, así como las normas para la concesión de ayudas contempladas en estas bases reguladoras, o las que en desarrollo o complemento del mismo establezca. Cualquier norma interna del Grupo de Acción Local relacionado con estas bases reguladoras requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.
2. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablonas de anuncios y publicaciones,



de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

3. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2007-2013 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

#### **Artículo 25. Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local.**

1. Cada Grupo de Acción Local dispondrá de un procedimiento de gestión de la ayuda LEADER que deben adaptarse a lo regulado en las normas de aplicación. Para la instrucción y tramitación de las ayudas se facilitará al Grupo de Acción Local los modelos de impresos a cumplimentar, así como la aplicación informática para la gestión de la misma.
2. Cuando desde el Grupo de Acción Local se decida una modificación del contenido de dichos procedimientos de gestión, deberá presentarse la citada modificación a la Dirección General de Desarrollo Rural para que con posterioridad a su estudio se autorice o no el cambio solicitado, que en ningún caso podrán contraponer lo preceptuado en el presente Decreto, pero sí complementarlo.

### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA.

#### BENEFICIARIOS AGENTES ECONÓMICOS, ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICOS O PRIVADOS DISTINTOS DEL PROPIO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

#### **Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una

empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 27. Régimen de concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el presente Decreto, y en la respectiva Convocatoria del Grupo de Acción Local, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.
2. Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

### **Artículo 28. Convocatoria.**

1. Corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de las ayudas.
2. Estarán sujetos a convocatorias todos los proyectos cuyo titular sea distinto del Grupo de Acción Local.
3. Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4.ª del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas.
4. En razón del plazo de presentación de las solicitudes las convocatorias podrán ser del siguiente modo:
  - Convocatorias periódicas: La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, en esta modalidad las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.
  - Excepcionalmente, convocatorias abiertas: Se podrá publicar una convocatoria anual y abierta, en régimen de concurrencia competitiva, con dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario. Cada uno de los procedimientos de selección vendrán referidos sucesivamente a las solicitudes presentadas entre el 1 de



enero y 30 de abril y el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada ejercicio. Dicha convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento. Los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los créditos fijados al segundo procedimiento de la convocatoria. Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

5. Las convocatorias deberán ser aprobadas por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y deberán contar con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural con carácter previo a su publicación.

Las convocatorias incluirán al menos los siguientes requisitos:

- Normas de aplicación.
- Objetivos.
- Cuantía total del crédito disponible explicitado por medidas.
- Beneficiarios.
- Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.
- Actividades y tipos de proyectos auxiliables.
- Indicación de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Forma y cuantía de las ayudas.
- Solicitud y documentación a presentar, lugar de presentación de las solicitudes y plazos.
- Criterios de valoración y baremación cuantitativa de los expedientes. Se tendrán en cuenta, los siguientes parámetros:
  - Justificación económica, hasta 20 puntos.
  - Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.
  - Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.
  - Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.
  - Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.
  - Incidencia en medio ambiente, hasta 20 puntos.
  - Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos en total.



Estos criterios de valoración deberán estar desglosados y objetivamente cuantificados en las correspondientes convocatorias, acordes con el programa comarcal de desarrollo, siendo este requisito imprescindible para la autorización, así como la aprobación de la citada convocatoria por la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Procedimiento de resolución, notificación y reclamaciones.
- Publicación de las convocatorias.

### **Artículo 29. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. El modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo 1, deberá cumplimentarse para todos los expedientes. La numeración de los expedientes se encontrará formado por seis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:
  1. Los tres primeros hacen referencia a la medida.
  2. Y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo de Acción Local.
2. Las solicitudes deberán presentarse en la/s dependencia/s que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local en las correspondientes convocatorias y en la forma y plazos fijados en las convocatorias de ayudas y se registrarán con la fecha de recepción y el número de expediente correlativo que le corresponda.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:
  - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
  - En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
  - En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
  - Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar



e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

- Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
  - Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
  - Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
  - En los proyectos de la medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
  - Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
4. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:
- El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
  - El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.
5. En el registro general del Grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en un registro único. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

**Artículo 30. Acta de no inicio y Aprobación de la operación en fase de solicitud de ayuda.**

Una vez presentada la solicitud, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones Anexo 2 en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión.
2. Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de verificación cumplimentado por el Grupo de Acción Local. Dicho modelo será facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
3. En relación con el apartado anterior, el dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

**Artículo 31. Control Administrativo en fase de solicitud de ayudas.**

1. En las operaciones cuya ejecución se lleve a cabo por agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio grupo de acción local, le corresponde al GAL la realización del control administrativo prevista en el artículo 26, punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.
2. Los controles administrativos deben efectuarse después de la realización del acta de no inicio de la inversión y antes del Informe Técnico Económico. En todo caso, estos controles administrativos se realizarán con carácter previo a la aprobación de la operación en la fase de solicitud de ayuda.

**Artículo 32. Instrucción del Procedimiento.**

1. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (Anexo 3). El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.
2. En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación



de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.
4. La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.
5. La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

### **Artículo 33. Resolución y plazos.**

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.



- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **Artículo 34. Supervisión de la propuesta de gasto.**

Con carácter previo a la firma del contrato y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, antes de la firma del contrato de ayudas se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Aprobación de la operación en fase de solicitud de ayuda.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.



- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.
- Contrato a suscribir por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Resultado favorable del control administrativo de solicitud de ayuda.

**Artículo 35. Contrato de ayuda.**

1. Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda Anexo 4 por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.
3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en la estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.
5. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

**Artículo 36. Justificación de la ejecución de las inversiones.**

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial



o final de inversión o gasto Anexo 5, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.
4. Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar la visita de control "in situ" de la inversión en el periodo que se imparte, efectuando el correspondiente acta.
5. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el presente Decreto o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
6. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.
7. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.
8. Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.
9. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.



10. Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
11. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
12. Se admitirán pagos en metálico, siempre que las convocatorias de los Grupos de Acción Local los contemplen. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos.
13. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 37. Certificación de las inversiones.***

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, Anexo 6, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 36 y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
2. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.
3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.



4. La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de citada alteración.
5. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
6. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.
7. Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

***Artículo 38. Obligaciones del RAF con carácter previo a la conformidad de la certificación.***

Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- Certificado de existencia crédito emitido por el Tesorero o quién corresponda.
- Acuerdo de concesión de la ayuda.
- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local, o cargo delegado.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención y aquellas otras que les resulte de aplicación.
- Que se ha realizado la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
- Que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.



- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

**Artículo 39. Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda.**

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de la operación en fase de solicitud de pago. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local. Dicho modelo será facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetara en todo caso el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
2. Una vez realizada esta comunicación, el GAL podrá realizar solicitud de fondos y pagos de la ayuda.

**Artículo 40. Control Administrativo en fase de solicitud de pago.**

1. En los expedientes cuyo promotor no es el Grupo de Acción Local, le corresponde a éste la realización del control administrativo prevista en el artículo 26, punto 3 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.
2. Los controles administrativos relacionados con operaciones de inversión incluirán al menos una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma. Los controles administrativos y, en su caso, el acta de la visita "in situ" deben efectuarse antes de la solicitud de remisión de pagos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Artículo 41. Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.**

1. El Grupo de Acción Local realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura.
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.



4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
6. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

#### ***Artículo 42. Pérdida del derecho al cobro.***

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

#### ***Artículo 43. Reintegro.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
  3. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.
  4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA.

#### BENEFICIARIOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

#### **Artículo 44. Obligaciones de los Grupos de Acción Local como Beneficiarios.**

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta en la concesión de la subvención.



2. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones o el plazo que establezca la normativa comunitaria, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en éste se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
7. Presentar con carácter previo a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable



adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

#### **Artículo 45. Régimen de concesión**

1. Los expedientes cuyo titular sea el Grupo de Acción Local, no están sujetos al régimen de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de proyectos con cargo a las medidas del programa comarcal que gestiona que tengan carácter exclusivo como beneficiarios, como es el caso de las medidas 341, 421 y 431, así como en aquellas otras que no tengan carácter exclusivo y las mismas resulten compatibles con la concurrencia de otros promotores de proyectos, como en el caso de las medidas 313, 321, 322, 323 y 331. Para estas últimas, el Grupo deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural al inicio de cada anualidad y, en todo, caso, con carácter previo a la realización de la correspondiente convocatoria, las previsiones de fondos que para dicha medida se reservan y quedan destinadas a financiar los expedientes cuyo titular sea el propio Grupo. Transcurridos quince días desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural sin que por ésta se hubiera expresado objeciones a la misma dichas previsiones adquirirán la condición de definitivas sin perjuicio de la posibilidad de modificación en el modo previsto en la presente norma. Cualquier modificación de esta previsión deberá ser comunicada y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá afectar a convocatorias en trámite de resolución.

#### **Artículo 46. Propuesta de actuación y documentación a presentar.**

1. El Grupo de Acción Local formulará propuesta de actuación que cumplimentará en el formato de solicitud que se ajustará al modelo del Anexo 1, que tendrá consideración asimilable al de solicitud a los efectos de inicio del procedimiento y que dará origen al oportuno expediente, que se numerará de acuerdo con los criterios comunes de numeración de expedientes establecidos en el artículo 29.



2. El modelo de propuesta de actuación deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el representante legal del Grupo de Acción Local, y acompañarse, en función de la naturaleza y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
  - Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
  - Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
  - Acreditación de que el Grupo de Acción Local se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, o bien autorización expresa para que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda comprobarlo.
  - Declaración expresa y responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
  - Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.
  - Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura,

bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en éste se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

- Compromiso de poner a disposición de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

3. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos que se pretenden alcanzar.

#### ***Artículo 47. Aprobación de la operación en fase de solicitud de ayuda.***

1. Corresponde a los servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento, previa solicitud del Grupo de Acción Local que haya formulado la propuesta de actuación.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá además en esta fase expresar objeciones a la propuesta de actuación formulada en los supuestos en que la misma no se ajustara a la planificación comarcal establecida o a los criterios y directrices generales que desde la Dirección General se establezcan para la coordinación general de las políticas de desarrollo rural en la Comunidad.

2. En relación con los puntos anteriores, el dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

#### ***Artículo 48. Control Administrativo en fase de solicitud de ayudas.***

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización del control administrativo prevista en el artículo 26, punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013.
2. Los controles administrativos deben efectuarse antes del Informe Técnico Económico elaborado por la Gerencia del Grupo que constituirá asimismo la propuesta de asignación de la ayuda que hayan de acordar los órganos de gobierno de éste. En todo caso, estos controles administrativos se realizarán con carácter previo a la aprobación de la operación en la fase de solicitud de ayuda.

**Artículo 49. Propuesta de Asignación de la Ayuda. Informe Técnico Económico.**

Una vez realizados los controles administrativos correspondientes y aprobada la operación en fase de solicitud de ayuda, la gerencia del Grupo de Acción Local emitirá propuesta de asignación de la ayuda, que deberá estar conformada por el representante legal del Grupo de Acción Local, y que se materializará en un Informe Técnico Económico (Anexo 3).

**Artículo 50. Resolución y plazos.**

1. El acuerdo de ejecución del proyecto y resolución de asignación de la ayuda será emitida por el Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, debiendo constar en el expediente.
2. La resolución de asignación deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:
  - La finalidad para la que se aprueba.
  - El presupuesto de la inversión.
  - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
  - El plazo máximo para la firma de la declaración de compromisos, que no podrá ser superior a 4 meses desde la resolución de concesión.
  - El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma de la declaración de compromisos, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
  - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
  - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
  - En el caso de resolución desestimatoria, el órgano decisorio deberá explicitar el motivo de la misma. Si dicha resolución, es motivada como consecuencia de dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
3. El acuerdo de ejecución del proyecto y resolución de asignación deberán ser comunicados a la Dirección General de Desarrollo Rural. En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural se procederá por ésta a dictar resolución de aprobación definitiva y de

asignación de la ayuda o, en su caso, requerirá al Grupo las aclaraciones y precisiones o la modificación de la propuesta formulada para su adecuación a los criterios y directrices generales que desde la Dirección General se establezcan para la coordinación general de las políticas de desarrollo rural en la Comunidad de Extremadura.

#### **Artículo 51. Supervisión de la propuesta de gasto.**

Con carácter previo a la firma de la declaración de compromiso y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el representante legal del Grupo de Acción Local, en tiempo y forma.
- Aprobación de la operación en fase de solicitud de ayuda.
- Informe técnico económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.
- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención asignada de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de aprobación definitiva y de asignación de la ayuda.
- Declaración de compromisos a suscribir por el Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de comunicación anual a la Dirección General de Desarrollo Rural de la cuantía destinada en esa medida para la ejecución de proyectos propios, y comprobación de no agotamiento de la misma.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.
- Resultado favorable del control administrativo de solicitud de ayuda.

#### **Artículo 52. Declaración de compromisos.**

1. Se procederá a la elaboración por duplicado de una declaración de compromisos, Anexo 7, firmada por el representante legal del grupo, remitiendo uno de los ejemplares a la Dirección General de Desarrollo Rural.



2. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la declaración deberá ser aprobada por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, que se formalizará mediante resolución y se incorporará a la declaración como adenda a la misma, y se dará conocimiento de la misma a la Dirección General de Desarrollo Rural.
3. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma de la citada declaración, salvo que causas excepcionales, y previa petición del representante legal del Grupo de Acción Local dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial, y que será acordada por el órgano de decisión del Grupo.

**Artículo 53. Certificación y Justificación de las inversiones.**

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, por medio de sus servicios, efectuará todos los controles tanto administrativos, como sobre el terreno necesarios y en especial los descritos en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
2. A los efectos de certificación y justificación del destino de la ayuda, el Grupo de Acción Local emitirá la certificación, Anexo 6, una vez efectuadas las comprobaciones especificadas a continuación:
  - La obligación de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.
  - La ejecución en el plazo establecido, incluyendo las prórrogas que eventualmente hubieran sido concedidas.
  - La existencia de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación que se determinan en el presente Decreto o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural.
  - La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los



términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

- Cuando la actividad consista en la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.
  - En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.
  - Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
  - Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del Grupo de Acción Local beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
  - Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyecto.
  - Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
3. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.
4. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en la declaración de compromiso, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.



5. La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y de la declaración de compromiso exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de citada alteración.
6. Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

***Artículo 54. Obligaciones del RAF con carácter previo a la conformidad de la certificación.***

Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- Certificado de existencia crédito emitido por el Tesorero o quién corresponda.
- Acuerdos de concesión de la ayuda.
- Declaración de compromiso suscrito por el Grupo de Acción Local.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

***Artículo 55. Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda.***

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización de las verificaciones y supervisiones al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.



2. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de la operación en fase de solicitud de pago. Una vez aprobada ésta, el GAL podrá realizar solicitud de fondos y pagos de la ayuda.

**Artículo 56. Control Administrativo en fase de solicitud de pago.**

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización del control administrativo previsto en el artículo 26, punto 3 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007–2013.
2. Los controles administrativos deben efectuarse después de la realización de la certificación y antes de la solicitud de remisión de fondos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Artículo 57. Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.**

1. El Grupo de Acción Local realizará petición de remisión de fondos a la Dirección General de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007–2013 en Extremadura.
2. Si antes del pago, se advierte por la Dirección General de Desarrollo Rural, que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

**Artículo 58. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
  - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la Dirección General de Desarrollo Rural u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos



los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e. No comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - f. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - g. El incumplimiento de lo estipulado en la declaración de compromisos, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
  3. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el Grupo de Acción Local beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, la Dirección General de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
  4. El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

***Disposición adicional única. Régimen jurídico.***

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

De conformidad con el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de



programación de desarrollo rural 2007–2013, las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del Decreto 82/2009, de 7 de abril, pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/2009, de 7 de abril.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007–2013, así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

***Disposición final segunda. Facultad de desarrollo y de resolución.***

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dictará, en su caso, las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Régimen de Ayudas, así como para el cumplimiento de los requisitos exigibles.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, la eficacia de las disposiciones sometidas a la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural formulada ante las autoridades de la Unión Europea quedará supeditada a la efectiva y formal aprobación de la misma.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA





**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.  
Indicar cual: .....
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimis y de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Documento Acreditativo de Inscripción de la explotación en el RexA para expedientes de la medida 3.1.1.
- Otros documentos. Indicar cuales: .....

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

**DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**AUTORIZA:** Si  No

A que el Grupo de Acción Local solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**SE COMPROMETE A:**

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en el contrato de ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir de la certificación final de las inversiones.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20

El \_\_\_\_\_  
(Interesado o representante)

Fdo:



ANEXO 2

 UNIÓN EUROPEA <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</small>	<h2 style="margin: 0;">ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN LEADER</h2>	
 	 <small>Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural</small>	
EXPEDIENTE N° _____		
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: _____		

En \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Municipio, Calle, Número, Polígono, Parcela.....)  
 a las \_\_\_\_ horas, reunidos:

D. \_\_\_\_\_, en representación del Grupo de Acción Local  
 \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
 en calidad de:

- Solicitante de una subvención LEADER
- Representante del titular del expediente LEADER \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,

**Examinado** el lugar más arriba indicado, se comprueba que, los trabajos relacionados con la inversión solicitada consistentes en.....

- No han sido iniciados.
- Únicamente existe acopio de los siguientes materiales .....
- Han sido iniciados. Señale las unidades de obra ejecutadas, identificándolas claramente en relación al proyecto técnico: .....

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en este acta.
- No estar conforme con lo que se hace constar en este acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

.....  
 .....

**El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER**

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante del GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO 3**

		<b>Grupo de Acción Local</b> <b>Nombre:</b> <b>Nº</b> □ □ □ □ □ □ <b>CIF:</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> □ □ □ . □ □ □	
<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social		NIF /CIF	
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad:			
	Número de cuenta	□ □ □ □ Banco	□ □ □ □ Sucursal	□ □ Control □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ Número
Representado por Don ..... DNI □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ En su calidad de..... (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)				

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE** .....

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE PETICIONARIO	□ □
	DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
	- Nº de trabajadores (media anual)	
	- Volumen anual del negocio	
	- Activo del balance	
1. MEDIDA □ □ □ .....		
2. CALIFICACIÓN DEL PROYECTO: PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO <input type="checkbox"/>		
3. INFORME APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN. FASE SOLICITUD DE AYUDA: POSITIVO <input type="checkbox"/> NEGATIVO <input type="checkbox"/> Motivación y Condiciones Especiales		
4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y OBJETIVOS DEL MISMO:		



NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>						
5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS OBJETO DE LA AYUDA						
CONCEPTO	UNIDADES		PRESUPUESTO			
	NÚMERO	CLASE	PRESENTADO	ACEPTADO		
<b>TOTALES</b>						
6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES (en todo caso se informará sobre las diferencias entre el presupuesto presentado y el aceptado).						
7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO						
8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA						
9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO						
		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 40 años	Mayores de 40 años	Menores de 40 años	Mayores de 40 años	
Nº Empleo Creado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
<b>TOTAL</b>	Fijos					
	Eventuales					
	<b>TOTAL</b>					



NÚMERO DE EXPEDIENTE .

10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad)

11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS.

12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO

13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR

Organismo a quien se solicitan .....

Decreto que ampara las ayudas.....

AYUDA DE MINIMIS SÍ NO

15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

El total de la puntuación obtenida ..... se corresponde con un porcentaje de ayuda de: ..... %.





NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□.□□□

**RESOLUCIÓN**

El Secretario del Grupo de Acción Local certifica que, según consta en acta, el/la .....  
(órgano de decisión)  
en su reunión de ..... de.....de 20... ha acordado:

CONCEDER la ayuda LEADER de .....% sobre la inversión de .....€, por fuentes de financiación:

	IMPORTE	%
FEADER		
Administración Central		
Comunidad Autónoma		
<b>TOTAL AYUDA</b>		

En caso de diferencia entre el porcentaje de ayuda propuesto por la gerencia en la baremación del expediente y el porcentaje de ayuda del órgano de decisión, se justifica en base a los siguientes criterios:

.....  
.....  
.....

DENEGAR la ayuda solicitada por los siguientes motivos:

.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 20

El Secretario,

Vto. Bueno, El Presidente

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO 4

<b>CONTRATO DE AYUDAS</b>		<b>Grupo de Acción Local</b>		<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	
		<b>Nombre:</b> <b>Nº</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>CIF:</b>			
<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social			NIF /CIF	
	Domicilio				
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	
	Nombre o clase de Entidad:				
	Número de cuenta	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
Representado por Don .....			DNI <input type="text"/>		
En su calidad de.....			(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)		

TÍTULO DEL EXPEDIENTE .....

MEDIDA    .....

TIPO DE BENEFICIARIO

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO  PRODUCTIVO  NO PRODUCTIVO

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:.....

El presente contrato se rige por las ESTIPULACIONES GENERALES que se expresan a continuación, completadas por las CONDICIONES PARTICULARES que se especifican en el apartado correspondiente.

Son partes contratantes:

De una parte, el Grupo de Acción Local (en adelante Grupo), representado por D. ...., en calidad de ....., facultado para este acto de conformidad con los dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte, ....., en adelante beneficiario, representado, en su caso, por D. ...., en su calidad de .....y facultado para este acto por..... (acuerdo, estatutos, etc... y en su caso, órgano y fecha)

La ayuda concedida está cofinanciada con cargo al Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2007 - 2013, y responde al acuerdo optado por el/la ..... en su reunión de .....de.....de 20....

ESTIPULACIONES GENERALES

Primera. El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo y el domicilio del beneficiario señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

Segunda. Salvo que la resolución de concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión del acta de no inicio de inversiones y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

Tercera. El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos dieciocho meses a partir de la fecha del presente contrato, salvo que en las condiciones particulares se señale otro plazo menor. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.



**Cuarta.** Sin perjuicio de lo señalado en la Estipulación Segunda, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones.

**Quinta.** Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, previa petición razonada del beneficiario, deberá ser aprobada por el Órgano de Decisión, y formalizada mediante addenda al contrato de ayuda.

**Sexta.** Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto o actividad subvencionada, el beneficiario notificará por escrito su terminación a la gerencia del Grupo, facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

**Séptima.** La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

**Octava.** La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Salvo que el Grupo limite en todo o en parte la justificación de los gastos mediante pagos en metálico, cuando alguna cantidad se haya pagado de esta forma, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 € por factura y con el límite de 3.000 € por proyecto.

**Novena.** La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

**Décima.** La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del presente contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

**Undécima.** El beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

- A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- A mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la certificación de la finalización del proyecto.
- A facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Órganos de Control comunitarios nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los cinco años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas.

**Duodécima.** Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de la concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del presente contrato, si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

**Decimotercera.** En el supuesto de anulación del expediente objeto de ayuda y, en consecuencia, de la rescisión del presente contrato, sea por renuncia del beneficiario o por incoación del procedimiento de reintegro, el beneficiario se obliga a satisfacer los gastos ocasionados por tal motivo y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, incrementados con el interés legal del dinero a calcular según la normativa de aplicación, desde la fecha que aquéllos fueron incurridos y éstas hubieran sido percibidas.

**Decimocuarta.** La presente ayuda es incompatible con otra ayuda cofinanciada por Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitaria, por ello el beneficiario estará obligado a comunicar y documentar al Grupo cualquier solicitud u obtención de ayuda para la misma finalidad.

**Decimoquinta.** El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

**Decimosexta.** El beneficiario, en su caso, se ajustará a las disposiciones nacionales y comunitarias sobre contratación pública.





**CONDICIONES PARTICULARES**

En ..... a ..... de ..... de .....

POR EL BENEFICIARIO

El .....  
(cargo)

Fdo.:

POR EL GRUPO

El .....  
(interesado o representante)

Fdo.:



**ANEXO 5**

 <b>UNIÓN EUROPEA</b> Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	<b>ACTA FINAL DE INVERSIÓN LEADER</b>	
 	 <b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	EXPEDIENTE N° _____
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: _____		

En \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, reunidos:

D. \_\_\_\_\_, en representación del Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de: \_\_\_\_\_.

- Solicitante de una subvención LEADER
- Representante del titular del expediente LEADER \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

**El motivo de la presenta Acta es verificar y comprobar que la inversión, para la cual se ha solicitado la ayuda, ha sido realizada.**

Personados en el lugar arriba indicado se comprueba la realización y/o existencia de.....conforme a la documentación con que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la subvención.

También se comprueba que la inversión realizada  Sí  No se halla en perfecto estado y que puede destinarse al fin para el que se había propuesto.

Al mismo tiempo se comprueba que:

- Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios de las ayudas LEADER
- No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios de las ayudas LEADER

**DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:**

- Estar conforme con lo que se hace constar en este acta.
- No estar conforme con lo que se hace constar en este acta.

Manifestando las siguientes ALEGACIONES:

.....

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DEL GAL

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO 6**

<b>CERTIFICACIÓN</b>				
		<b>Grupo de Acción Local</b> <b>Nombre:</b> <b>Nº</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>CIF:</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>  <b>Parcial</b> <input type="checkbox"/> <b>Final</b> <input type="checkbox"/>  <b>Total Única</b> <input type="checkbox"/>	
<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social		NIF /CIF	
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad:			
	Representado por Don .....		DNI <input type="text"/>	
En su calidad de..... (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)				

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE** .....

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE PETICIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
	DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>- Nº de trabajadores (media anual)</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>- Volumen anual del negocio</td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>- Activo del balance</td><td><input type="text"/></td></tr> </table>	- Nº de trabajadores (media anual)	<input type="text"/>	- Volumen anual del negocio	<input type="text"/>	- Activo del balance
- Nº de trabajadores (media anual)	<input type="text"/>					
- Volumen anual del negocio	<input type="text"/>					
- Activo del balance	<input type="text"/>					
MEDIDA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> .....						
<b>CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:</b> PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por el beneficiario indicados a continuación:						
I. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO						
2. OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN						









ANEXO 7

<p><b>DECLARACIÓN DE COMPROMISOS</b></p> 		<p><b>Grupo de Acción Local</b></p> <p><b>Nombre:</b></p> <p><b>Nº</b> □□□□□□</p> <p><b>CIF:</b></p>	<p><b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b></p> <p>□□□ . □□□</p>	
<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social		NIF /CIF	
	Domicilio			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad:			
	Número de cuenta	□□□□ Banco	□□□□ Sucursal	□□ Control
Representado por Don .....		DNI □□□□□□□□		
En su calidad de.....		(Presidente.)		

TÍTULO DEL EXPEDIENTE .....

MEDIDA □□□.....

TIPO DE BENEFICIARIO □□

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO  PRODUCTIVO  NO PRODUCTIVO

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:.....

La presente declaración de compromisos se rige por las CONDICIONES GENERALES que se expresan a continuación, completadas por las CONDICIONES PARTICULARES que se especifican en el apartado correspondiente.

La ayuda concedida está cofinanciada con cargo al Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2007 - 2013, y responde al acuerdo optado por el/la ..... en su reunión de .....de.....de 20....

CONDICIONES GENERALES

**Primera.** La presente declaración comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrita.

**Segunda.** Salvo que la resolución de concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión del acta de no inicio de inversiones y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

**Tercera.** El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos dieciocho meses a partir de la fecha de la presente declaración, salvo que en las condiciones particulares se señale otro plazo menor. No obstante, previa solicitud razonada se podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.

**Cuarta.** Sin perjuicio de lo señalado en la Estipulación Segunda, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del presente documento, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada se podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones.



**Quinta.** Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, previa petición razonada del beneficiario, deberá ser aprobada por el Órgano de Decisión, y formalizada mediante addenda al documento.

**Sexta.** Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto o actividad subvencionada, el Grupo de Acción Local notificará por escrito su terminación facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

**Séptima.** La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

**Octava.** La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Salvo que el Grupo límite en todo o en parte la justificación de los gastos mediante pagos en metálico, cuando alguna cantidad se haya pagado de esta forma, en la contabilidad del Grupo de Acción Local se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 € por factura y con el límite de 3.000 € por proyecto.

**Novena.** La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

**Décima.** La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del presente documento, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

**Undécima.** El Grupo de Acción Local beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

- A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente.
- A mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la certificación de la finalización del proyecto.
- A facilitar a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Órganos de Cooperación comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Ayudas.

**Duodécima.** Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de la concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, si se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

**Decimotercera.** En el supuesto de anulación del expediente objeto de ayuda y, en consecuencia, sea por renuncia del beneficiario o por incoación del procedimiento de reintegro, el beneficiario se obliga a satisfacer los gastos ocasionados por tal motivo y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, incrementados con el interés legal del dinero a calcular según la normativa de aplicación, desde la fecha que aquéllos fueron incurridos y éstas hubieran sido percibidas.

**Decimocuarta.** La presente ayuda es incompatible con otra ayuda cofinanciada por Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitaria, por ello el beneficiario estará obligado a comunicar y documentar al Grupo cualquier solicitud u obtención de ayuda para la misma finalidad.

**Decimoquinta.** El Grupo de Acción Local beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

**Decimosexta.** El Grupo de Acción Local beneficiario, en su caso, se ajustará a las disposiciones nacionales y comunitarias sobre contratación pública.

NÚMERO DE EXPEDIENTE. □□□.□□□





**CONDICIONES PARTICULARES**

En ..... a ..... de ..... de .....

VºBº

LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO RURAL

Fdo.:

POR EL GRUPO

El .....  
(interesado o representante)

Fdo.:

VºBº



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040011)*

Apreciados errores materiales por omisión y tipográficos en el Decreto 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 31862, en el apartado siete del artículo único.

Donde dice:

«Siete. Se modifica el inciso final del apartado 2 del artículo 41, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“— Salario alumnos-trabajadores: una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido”».

Debe decir:

«Siete. Se modifica el artículo 40 apartado b último inciso, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Para los proyectos de Talleres de Empleo, se subvencionará una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica».

En la página 31862, en el apartado ocho.

Donde dice:

«Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 41».

Debe decir:

«Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 41 y se modifica el inciso final del apartado 2 del artículo 41, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“— Salario alumnos trabajadores: una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido”».



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2011040012)*

Advertidos errores materiales en la inserción del texto correspondiente al Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura (publicado en el DOE n.º 23, de 3 de febrero de 2011), al no haberse insertado correctamente el texto definitivo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de enero de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En el artículo 3. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades, página 3107:

Donde dice:

«Artículo 3. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades.

1. En el plazo de 3 días, a partir del siguiente a la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección de cada centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, remitirá copia del presente decreto a cada uno de los integrantes del Consejo Escolar.
2. Si en el plazo de 5 días desde la recepción del citado documento por los miembros del Consejo Escolar, un tercio de los mismos elevara una petición firmada a la Dirección del centro solicitando que el colegio cuente con un programa de actividades formativas complementarias en jornada de tarde, el equipo directivo elaborará el proyecto por el que se desarrollarán las citadas actividades durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013».

Debe decir:

«Artículo 3. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades.

1. En el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la entrada en vigor del presente reglamento, se celebrará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar de cada centro de educación infantil y primaria y específico de educación especial, sostenido con fondos públicos, previa convocatoria de la Dirección, al objeto de someter a consideración el desarrollo de actividades formativas complementarias en los términos del presente decreto.
2. Si en dicha reunión un tercio de los asistentes se pronuncia favorablemente respecto de que el colegio cuente con un programa de actividades formativas complementarias en jornada de tarde, el equipo directivo elaborará el proyecto por el que se desarrollarán las citadas actividades durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013».



En el apartado 1 del artículo 15, página 3110:

Donde dice:

«1. A partir de la recepción del escrito de petición de un tercio de los miembros del Consejo Escolar, solicitando el desarrollo de un programa de actividades formativas complementarias en jornada de tarde, el equipo directivo procederá a la elaboración del correspondiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, y en el plazo máximo de 10 días será remitido a la Delegación Provincial de Educación para su aprobación».

Debe decir:

«1. A partir de la celebración del Consejo Escolar con el pronunciamiento favorable de un tercio de los asistentes, el equipo directivo procederá a la elaboración del correspondiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, y en el plazo máximo de 10 días será remitido a la Delegación Provincial de Educación para su aprobación».



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Jarilla, que consiste en un reajuste de alineaciones en la calle Iglesia. (2011060201)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jarilla no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Habiéndose presentado durante el periodo de información pública una alegación de índole civil desestimada por el Ayuntamiento, que no debe afectar a su potestad planificadora, sin perjuicio de las compensaciones o indemnizaciones que pudieran corresponderles a los alegantes, de verificarse el incumplimiento de las aludidas condiciones de donación, del referenciado inmueble afectado.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,



ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aldehuela del Jerte, que consiste en modificar los artículos 32 (altura de plantas), 33 (ocupación de parcelas), 34 (aprovechamiento o volumen edificable) y 39 (material de cubiertas) del Capítulo IV: Condiciones de edificación de las ordenanzas reguladoras. (2011060200)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Aldehuela de Jerte no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación 1/2009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar como anejo a esta resolución la normativa urbanística modificada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de octubre de 2010, se modifica en el documento de "ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN" los artículos 32, 33, 34 y 39, quedando éstos redactados como sigue:

#### **Artículo 32.**

Las alturas libres de las plantas de edificios destinados a uso residencial, deben satisfacer las exigencias de la normativa específica sobre habitabilidad.

En el resto de usos, se impone una altura libre mínima de 2,50 m.

#### **Artículo 33.**

La ocupación máxima de la parcela en planta será del 100%.

#### **Artículo 34.**

La edificabilidad máxima realizable sobre cada parcela es de 1,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para uso residencial y 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para resto de usos.

El volumen a edificar sobre cada parcela, será el resultante de la aplicación de estas ordenanzas, sin que en ningún caso sobrepase los 7 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

#### **Artículo 39.**

El material exterior de las cubiertas será teja cerámica roja, curva o mixta. En obras de rehabilitación o en reparaciones de cubiertas originales de teja cerámica curva, se reutilizará la teja antigua.

En las construcciones con uso industrial y en los almacenes, podrán emplearse cubiertas ligeras, acabadas en chapa lacada de tonos rojizos.

En el caso de edificios con uso dotacional equipamiento, podrá admitirse cubierta plana no transitable o cubierta inclinada con acabados de chapa lacada y láminas de zinc o cobre, con textura natural del metal.



*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-307, de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana - EX-105 (Guareña). Modificado n.º 1". (2011060206)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la Carretera EX-307, de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana – EX-105 (Guareña). Modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 24 de enero de 2011.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2****EXPEDIENTE: OBR0509139** Acondicionamiento EX-307 Tramo: Rio Guadiana-EX-105 **N°1****TÉRMINO MUNICIPAL: 606.000,00** **GUAREÑA** **( BADAJOZ )**

<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
72/0	14 / 643	,	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
66/0	511 / 41	BALSERA GÓMEZ, Mª PAULA	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
71/0	14 / 642	GÓMEZ MANCHA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
70/0	14 / 641	MEDIERO BARRERO, JULIA	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
69/0	511 / 44	MORENO MATIAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
65/0	511 / 46	NIETO LÓPEZ, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
68/0	511 / 43	PASCUAL BLANCO, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00
67/0	511 / 42	PEREZ PALOMO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	16/02/2011	10:00



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3652. (2011060218)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: subterráneo.

Núm. de transformadores: 1.

Potencial parcial: 630 kvas.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: c/ Maluquer, 4.

Término municipal: Cáceres.

Finalidad: aumento de potencia, mediante instalación de un nuevo transformador para mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-3652.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta resolución sustituye a la emitida con fecha 22-04-2010. Se rectifica la referencia del expediente que pasa de AT-8375 a AT-3652.

Cáceres, a 19 de enero de 2011.

El Jefe del Servicio  
de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 162/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 125/2010. (2011060185)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 000125/2010, instado por Julio Urbano Troncoso Grano de Oro, defendido por el Letrado Juan Amador Riballo Fernández siendo demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada por letrados de sus servicios jurídicos, que versa sobre:

"... por la parte recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo en fecha 26-03-2010, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente solicitando se declare no ser ajustada a derecho la resolución recurrida".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 162/2010, de treinta de junio de dos mil diez, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 000125/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Julio Urbano Troncoso Grano de Oro contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 18 de enero de 2010 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de fecha 16 de noviembre de 2009 por la que se impuso al recurrente una multa de 1.500 euros por la comisión de una infracción leve prevista en el art. 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y, en consecuencia, procede declarar la nulidad de pleno derecho de las resoluciones impugnadas por existir prescripción".

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 161/2010. (2011060186)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 161/2010, visto por D. Casiano Rojas Pozo, el recurso 161/2010 interpuesto por la procuradora D.ª Natalia Gordillo Rodríguez, en nombre y representación de la entidad recurrente, Transarpe, SL, bajo la asistencia Letrada de D.ª María Sánchez Nieto, contra la Resolución de 14 de julio de 2009 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente LEIA 2007/94, que le impone una sanción por importe de 6.000 €, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado el 17 de agosto de 2009. Ha sido demandada la Junta de Extremadura que ha comparecido representada y asistida por el Letrado D. Pedro Olmos Díaz, que versa sobre:

“... por la parte recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución referida en el encabezamiento, en el que tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho que entendía de aplicación terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que, de conformidad con las alegaciones de la parte recurrente, estimado el recurso declare no ajustada a derecho la resolución impugnada y su desestimación presunta por silencio, con expresa condena en costas de la Administración demandada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 199/2010, de ocho de julio de dos mil diez, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 161/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Natalia Gordillo Rodríguez, en nombre y representación de la entidad recurrente Transarpe, SL, bajo la asistencia Letrada de D.ª María Sánchez Nieto, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 285/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 267/2010. (2011060178)*

En el procedimiento abreviado n.º 267 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Javier García Iglesias y Mapfre Familiar, SA, representados por el procurador Sr. Mena y asistidos del Letrado Sr. Jurado Lena y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 17/6/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 285/10 de veinticinco de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 267 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Javier García Iglesias y Mapfre Familiar, SA, contra la Resolución de fecha 17 de junio de 2010, dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dentro del expediente administrativo por responsabilidad patrimonial BA RP 09/32, anulando la misma y condenando a la Administración demandada a que abone al Sr. García la suma de 656,29 euros, siempre que este presente la correspondiente factura de reparación y a la Aseguradora demandante la suma de 195,29 euros; cantidades ambas que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 293/2010. (2011060179)*

En el procedimiento abreviado n.º 293 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Familiar, SA, representado por el procurador Sr. Mena y asistido del Letrado Sr. Carretero y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 3/3/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 286/10 de veinticinco de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 293 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Mapfre Familiar, SA, contra la resolución dictada por la demandada en fecha 3 de marzo de 2010 por la que se acordaba el archivo del expediente de responsabilidad patrimonial seguido ante la misma bajo el número CC-AJ-RP-10/41, por la que se tiene por desistida a la demandante en su pretensión, anulando la misma y condenando a la demandada al pago al actor de la suma de 3.851,36 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello, sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 246/2010. (2011060181)*

En el procedimiento abreviado n.º 246 de 2010, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Joaquín Antonio Castro Jesús y Mapfre Familiar, SA, representados por el procurador Sr. Mena y asistidos de la Letrada Sra. Lucas y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 31/5/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 303/10 de diecisiete de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 246 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Joaquín Antonio Castro Jesús y Mapfre Familiar, SA, contra la Resolución de fecha 31 de mayo de 2010 dictada dentro del expediente número BA RP 09/23 por la Administración demandada, debo anular la misma, por no ser ajustada a derecho, condenando a esta al abono de 600 euros al Sr. Castro y de 1.375,04 euros a la aseguradora demandante, cantidades estas que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 367/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 265/2010. (2011060182)*

En el procedimiento abreviado n.º 265 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Miguel Sánchez Sánchez, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 9/6/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 367/10 de uno de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 265 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Miguel Sánchez Sánchez, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, ampliada a la resolución denegatoria expresa de 9/6/10 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente la cantidad de 2.233,78 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 272/2010. (2011060183)*

En el procedimiento abreviado n.º 272 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. José M.ª Pacheco Nicio, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 368/10 de uno de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 272 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José M.ª Pacheco Nicio contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente la cantidad de 1.001,11 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 274/2010. (2011060184)*

En el procedimiento abreviado n.º 274 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D.ª Julia Vasco Garrido, representada por el procurador D. Luis Mena Velasco, y, asistida del Letrado, D. Francisco José Barrantes Gorgoll y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta, ampliada a la resolución denegatoria expresa de 23/8/2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 370/10 de uno de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 274 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Julia Vasco Garrido contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la recurrente 3.374,99 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 4.726,23 euros. Sin costas”.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Consejero de Industria,  
Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.*

*Ref.: 06/AT-001788-017323. (2011060215)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL con domicilio en: Sevilla, avda. de La Borbolla, 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Tramo aéreo: pórtico de nueva subestación eléctrica "La Zarza".

Tramo subterráneo: desde nuevo apoyo 50.

Final: Tramo aéreo: nuevo apoyo 50 de doble conversión aéreo-subterránea a SET Mérida.

Tramo subterráneo: hasta subestación SET Mérida.

Términos municipales afectados: Mérida. Zarza de Alange.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 66.

Conductores: aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,313.

Apoyos: metálico

Número total de apoyos de la línea: 49.

Crucetas: metálicas. Metálicas doble bandera.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Rígido

Emplazamiento de la línea: en los términos municipales de La Zarza y Mérida.

Presupuesto en euros: 1.294.302,98.

Presupuesto en pesetas: 215.353.896.

Finalidad: evacuación simultánea de la planta fotovoltaica y la central hidroeléctrica.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017323.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 24 de enero de 2011.

El Jefe del Servicio  
de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 20 de enero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 603/2010. (2011ED0042)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 603/2010 de esta Sección, seguidos a instancia de D. José Palma Galán contra la empresa Mutual MIDAT CYCLOPS, INSS, TGSS, Mc Mutual y Procasa, SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLAMOS

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. José Palma Galán contra la sentencia dictada el 12 de julio de 2010 por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, en autos seguidos a instancia del recurrente frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Procasa, SL y Mc Mutual, confirmamos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Sala - Sección abierta en Grupo Banesto con el n.º 11310000300603/10 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "35 Social Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "35 Social Casación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.



Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procasa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinte de enero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011080200)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de enero de 2011. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** SETC-00108/2010    **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MEDITERRÁNEO, S. L.

**DNI/NIE/CIF:** B73518243.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Alcalde Federico Molina, 2. 21003- HUELVA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SEPC-00343/2010    **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** HOSTELERÍA LUSA, S. L.

**DNI/NIE/CIF:** B06554240.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Virgen de Bótoa, 5-3-2º B. 06002-BADAJOS.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 301 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



**EXPEDIENTE:** SEPC-00056/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** JUAN JOSÉ ASENSIO PANIAGUA

**DNI/NIE/CIF:** 11765104Y.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ General Franco, 60. 10650-AHIGAL.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 210 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00112/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** DUQUE Y HERNÁNDEZ ASOCIADOS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10322360.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cartas, 5. 10600 – PLASENCIA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00162/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** DUQUE Y HERNÁNDEZ ASOCIADOS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10322360.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cartas, 5. 10600 – PLASENCIA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00191/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** DUQUE Y HERNÁNDEZ ASOCIADOS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10322360.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cartas, 5. 10600 – PLASENCIA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---



**EXPEDIENTE:** SEPC-00200/2010

**ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** DUQUE Y HERNÁNDEZ ASOCIADOS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10322360.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cartas, 5. 10600 – PLASENCIA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

• • •

*ANUNCIO de 24 de enero de 2011 sobre cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2011/2012. (2011080253)*

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2011, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2011/2012.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Cajas: Caja de Extremadura, Caja Ahorros de Madrid, Caja de Badajoz, Caixa Catalunya, Caja Duero, Caja España, Caja Rural de Almendralejo, Caja Rural de Extremadura, Cajasol, Cajasur y La Caixa.

Bancos: Sabadell, BBVA, BSCH, Banesto, Popular Español, Banca Pueyo, Bankinter, Caixa Geral y Banco Guipuzcoano.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma, s/n., Edif. B-2.ª pl.	924005511



Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará a partir de la primera semana de marzo próximo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el de la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante el Director General de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida a 24 de enero de 2011. La Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia a los interesados en la elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se modifican los límites de la Reserva Regional de Caza de Cíjara". (2011060163)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica que el proyecto de Decreto por el que se modifican los límites de la Reserva Regional de Caza de Cíjara se encuentra a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia, durante 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, en las oficinas del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas en Mérida, Paseo de Roma, s/n.,



Módulo A planta baja 06800, así mismo se podrá consultar el texto del borrador en la página web de Medio Ambiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente cuya dirección es [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es) en la sección de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 220 kV, DC, E/S en ST Plasencia de la línea Almaraz-Guijo-Gabriel y Galán a la subestación de Plasencia. Expte.: AT-8423. (2010084438)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y de la evaluación de impacto ambiental de la misma.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:

Origen: Apoyo n.º 96 bis a instalar de la línea a 220 kV Almaraz-Guijo de Granadilla-Gabriel y Galán.

— Apoyo n.º 34 proyectado.

Final: Apoyo n.º 34 proyectado.

— ST Plasencia.

Términos municipales afectados: Gargüera, Malpartida de Plasencia y Plasencia.

Tipo de línea: aérea y subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 220.

Conductor: aluminio-acero.

Longitud total en kms: 14,939.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Titular: Red Eléctrica de España, SAU.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del periodo abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Línea Eléctrica a 220 kV, DC, E/S en ST Plasencia de la L/Almaraz- Guijo- Gabriel y Galán

**TRAMO AÉREO  
Término Municipal de Gargüera**

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	poligono	parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra m <sup>2</sup>	
				Longitud (m.l.)	Proyección (m <sup>2</sup> )		
1	1	516	Daniel Garcia Serrano	33	681	96bis	1.129
2	1	517	Laura Nuñez Alonso	47	1.232		
3	1	519	M <sup>a</sup> Encarnación Nuñez Muñoz	47	1.500		
4	1	520	Mercedes Campo Martin	46	1.616		
5	1	522	José Luis Collazos Pérez	97	3.297		
6	1	523	Margarita Sánchez García	834	26.084	1-2	3.312



## Término Municipal de Malpartida de Plasencia

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	polígono	parcela		Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (m.l)	Proyección (m <sup>2</sup> )	nº	m <sup>2</sup>
7	2	73	Guillermo Fernández García	347	10.236	3	104
8	2	46	Manuel Vicente García	291	10.077	4	138
9	2	32	José Manuel Albalat Aguilar	247	9.098		
10	2	9010	Confederación Hidrográfica del Tajo	10	411		30
11	2	33	M <sup>a</sup> del Carmen Vicente García	300	7.147	5	108
12	2	30	Francisco Hernández Agustín	243	7.095	6	116
13	2	29	Raimunda Barrado Fernández	321	11.601		
14	2	25	Fernando Tome Escribano Juan Tome Escribano	365	12.456	8	104
15	2	27	José Manuel Fernández García	192	4.693	7	75
16	2	21	Fernández Rodríguez, Paula	12	491		
17	2	23	Dominica Canelo García Rosa Canelo García	107	3.063		
18	2	22	Paula Fernández Rodríguez	117	2.319	9	88
19	2	9002	Ayto. de Malpartida de Plasencia	12	229		21
20	2	13	Luis Fernández Sánchez	70	1.879		1.183
21	2	12	Judit Saéz Muro	86	2.899		
22	2	11	Nazarío Oliva Fernández	177	5.554		
23	2	9004	Ayto. de Malpartida de Plasencia	7	137		
24	2	24	Ayto. de Malpartida de Plasencia	123	3.371	10	104
25	2	9005	Confederación Hidrográfica del Tajo	5	203		
26	6	10	Ayto. de Malpartida de Plasencia	123	5.777		
27	6	9002	Ayto. de Malpartida de Plasencia	6	310		
28	6	12	Ayto. de Malpartida de Plasencia	326	11.620	11	120
28.1	-	-	Ayto. de Malpartida de Plasencia	1	1		
29	6	9003	Confederación Hidrográfica del Tajo	3	95		
30	6	13	Ayto. de Malpartida de Plasencia	604	15.829	12	88
31	L/380v	L/380v	IBERDROLA	1	2		
32	6	9004	Ayto. de Malpartida de Plasencia	4	69		



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	poligono	parcela		Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
					Longitud (m.l)	Proyección (m <sup>2</sup> )	
33	6	14	Ayto. de Malpartida de Plasencia	600	19.719	13,14	2.359
34	6	9001	Ayto. de Malpartida de Plasencia	5	259		
35	7	6	Ayto. de Malpartida de Plasencia	262	13.184		
36	7	4	Carmen Durán Romero	231	7.120	15	1.769
37	7	9002	Confederación Hidrográfica del Tajo	10	525		
38	7	5	Carmen Durán Romero	198	9.124		
39	5	9002	Ayto. de Malpartida de Plasencia	27	1.151		
40	5	1	Carmen Durán Romero	200	5.527	16	1.167
41	5	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	26	752		
42		L/TEL	TELEFÓNICA	1	1		
43	18	16	Carmen Durán Romero	17	484		
44	9	9004	Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	110	3.162		608
45	18	1	Modesto Durán Romero	50	312		
46	9	7	Modesto Durán Romero	1	1		
47	9	9005	Confederación Hidrográfica del Tajo	1	1		
48	9	6	Modesto Durán Romero	883	28.569	17,18	4.025
49		L/45KV	IBERDROLA	1	2		
50	9	19	Antonia Fernández Tejada	157	3.894		
51	9	9002	Ayto. Malpartida de Plasencia	52	1.255		
52	17	7	Jacinto Sánchez Fernández	28	754	19	1.489
53	9	9003	Confederación Hidrográfica del Tajo	7	211		
54	9	20	Antonia Fernández Tejada	194	4.551	20	1.329
55	9	9001	Ayto. Malpartida de Plasencia	8	155		
56	10	293	Juan Antonio Fernández Mateos	1	51		
57	10	294	Augusto Fernández Pérez	101	2.400		
58	10	292	Ayto. Malpartida de Plasencia	1	16		
59	10	295	Jacinto José Fernández Mateos Marín Fernández Mateos	26	122		



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	poligono	parcela		Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
					Longitud (m.l)	Proyección (m <sup>2</sup> )	
60	10	288	Emilio Garcia Fernández (Herederos de ) Ayto. Malpartida de Plasencia	7			
61	10	9007		1			
62	10	301		37	1.205		
63	10	297		25	853		
64	10	298		15	500		
65	10	299		14	435		
66	10	300	Miguel González Ramos	1	16		
67	10	9002	Ayto. de Malpartida de Plasencia	7	221		
68	13	300	Felipe Yuste Muñoz	18	251		
69	13	299	Agapito Saiguero Garcia	33	983		
70	13	298	Juliana Rodriguez Mateos Ayto. de Malpartida de Plasencia	30	897		
71	13	9002		2	129		
72	13	284	Felix Cerro Garcia Francisco Cerro Garcia José Antonio Cerro Garcia Alvaro Cerro Garcia M <sup>a</sup> Isabel Cerro Garcia	5	51		
73	13	285	Valentin Fernández de la Rosa Paulino Sánchez Fernández Eustaquio Tejeda Rodríguez Antonia Fernández Martín Gervasio Canelo García Juana Garcia Garcia Cayetana Centeno Tome Marcial Martín Fernández	23	622		
74	13	286		12	289		
75	13	287		7	173		
76	13	288		12	272		
77	13	290		20	209		
78	13	289		36	486	21	117
79	13	134		3	1311		1.138
80	13	133		1	1		
81	13	112	Maria Pastor Mateos	67	1.788		
82	13	113	Victoria Fernández Tejeda	11	439		
83	13	111	Victoria Fernández Tejeda	21	504		
84	13	108	Carmen Mendo Pereira	28	629		



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	poligono	parcela		Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (m.l)	Proyección (m <sup>2</sup> )	nº	m <sup>2</sup>
85	13	107	David Pereira Mora	23	510		
86	13	9003	Ayto. de Malpartida de Plasencia	3	56		
87	14	113	María Recio García Vicenta Recio García	44	193		
88	14	112	Benito Rodríguez Fernández	49	698	22	1.165
89	14	111	David Martos Martín	25	396		197
90	14	110	Eugenio Mateos Fernández	7	55		
91	14	109	Luisa Muñoz Canelo	40	836		
92	14	108	David Martos Martín	11	211		
93	14	107	Ana María Rodríguez Macías	10	196		
94	14	105	Emilio García Fernández (Herederos de)	8	84		
95	14	9026	Ayto. de Malpartida de Plasencia	9	180		
96	14	106	Lorenzo Oliva Sánchez	17	115		
97	14	96	Lucía Garzón Fernández	17	484		
98	14	97	Felipe Antonio González	25	532		
99	14	90	Esther Canelo Fernández María Belén Canelo Fernández	59	1.449		
100	14	9025	Ayto. de Malpartida de Plasencia	11	196		
101	14	86	Emilia Carlos Serrano	27	491		
102	14	87	Asunción García Oliva	10	57		
103	14	85	Tomás Clemente Martín	36	457	23	88
104	14	63	Antonio Martín Durán Marcelo Martín Durán Elvira Martín Durán Carmen Martín Durán Javier Martín Durán Vicente Martín Durán José Martín Durán	43	686		
105	14	9024	Ayto. de Malpartida de Plasencia	6	80		



Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Apoyos y anillo de puesta a tierra		Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	poligono	parcela		Vuelo	Proyección (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	nº	m <sup>2</sup>	
106	14	62	Simón Sánchez Recio		577	35			
107	14	9004	Ayto. de Malpartida de Plasencia		1.012	59			
108	14	60	Asunción Vivas Sánchez	1	1				
109	14	183	Juan Recio García	39	759		24	75	983
110	14	184	Aljaybe Inmobiliarias, S.L.	283	6.004		25	104	1.099
111	12	9002	Ayto. de Malpartida de Plasencia	3	85				
112	12	55	Aljaybe Inmobiliarias, S.L.	4	111				
113	12	9001	Ayto. de Malpartida de Plasencia	2	63				
114	89	52	Aljaybe Inmobiliarias, S.L.	2.541	108.680		26,27	543	16.595
115	89	9007	Confederación Hidrográfica del Tajo	5	112		28,29		
116	L/20KV	L/20KV	IBERDROLA	1	2		30		



## Término Municipal de Plasencia

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	poligono	parcela		Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra n°	m <sup>2</sup>	
				Longitud (m.l.)	Proyección (m <sup>2</sup> )		
115	89	9007	Confederación Hidrográfica del Tajo IBERDROLA	5	112		
116	L/20KV	L/20KV		1	2		
117	19	30	Julián Burgos Mora	303	7.818	31	1.769
118	19	28	Sierra Padre S.L. ( Santiago Burgos Mora) Confederación Hidrográfica del Tajo	10	110		
119	9015	9015		12	314		
120	19	27	Sierra Padre S.L. ( Santiago Burgos Mora) Juan Antonio Burgos Mora	283	8.493	32	1.209
121	19	26		272	6.085	33	1.275
122	19	9004	Ayto. de Plasencia	29	401		
123	19	45	Juan Antonio Burgos Mora (3hermanos)	5	22		
124	19	32	Vicente Burgos Mora	82	1.807	34	1.113
125	Calle Niscalco	4 urbana	Albaliñeras y Técnicas en Revestimientos S.L.	1	46		
126	19	9004	Ayto. de Plasencia	53	229		
127	19	9015	Confederación Hidrográfica del Tajo	1	25		



**TRAMO SUBTERRÁNEO**  
**Término Municipal de Plasencia**

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Registros	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
	poligono	parcela		Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	nº		
128	19	32	Vicente Burgos Mora	64	256			384
129	19	9004	Ayto. de Plasencia	13	52			78
130	19	9004	Ayto. de Plasencia	3	12			18
131	Calle Niscalco	3 urbana	Albañilería y Técnicas de Revestimientos, S.L.	41	164			246
132	Calle Niscalco	Urbana	Albañilería y Técnicas de Revestimientos, S.L.	164	656			984
133	Calle Niscalco	8 urbana	Albañilería y Técnicas de Revestimientos, S.L.	5	20			30
134	Calle Niscalco	10 urbana	Ayto. de Plasencia	447	1.788	72		2.682
135	19	9009	Ayto. de Plasencia	177	708			1.062
136	19	9009	JUNTA DE EXTREMDURA	46	184			276
137	Calle Niscalco	1 urbana	Gestión de Inmuebles y Solares, S.L.	16	64			96
138	19	9002	JUNTA DE EXTREMDURA	19	76			114
139	CR Malpartida	17	Ángela Mora Garcia Monje	11	44			66
140	-	-	Diputación Provincial de Cáceres	798	3.192	72		4.788



**TRAMO AFECTADO POR ACCESOS**  
**Término Municipal de Malpartida de Plasencia**

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre			Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
	polígono	parcela		Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (m.l.)	Proyección (m <sup>2</sup> )	nº	m <sup>2</sup>
141	2	48	Manuel Vicente García	458		4	1.371
142	2	47	Manuel Vicente García	164		4	488
143	2	9009	Ayto. de Malpartida de Plasencia	22		4	66
144	2	9011	Confederación Hidrográfica del Tajo	54		4	162
145	2	67	Manuel Vicente García	319		4	953
146	2	65	Manuel Vicente García	361		4	1.092
147	2	34	M <sup>ra</sup> del Carmen Vicente García	360		5	1.080
148	2	35	Francisco Hernández Agustín	387		6	1.143
149	2	36	Carmen Fernández Sánchez	358		6	1.128
150	17	9007	Confederación Hidrográfica del Tajo	8		19	24
151	17	8	Jacinto Sánchez Fernández	105		19	315
152	89	50	Aljaye Inmobiliarias S.L.	622		27	1.854



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes". (2011060221)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes",

### ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del "Proyecto de Decreto por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes" y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en avda. de Portugal, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto del Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.rurex-formacion.es/archivo.php?categoria=1>

Mérida, a 21 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •



*ANUNCIO de 21 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Alcuéscar. (2011080323)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el T.M. de Alcuéscar, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 23 de febrero de 2011, en el Cruce de las Herrerías, situado en el término municipal de Alcuéscar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



## ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MÉRIDA"  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR

POL	PARC	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
3	12	ACEDO CORRAL JUAN ANTONIO	CL VIRGEN DEL ROSARIO 3	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	40 y 41			
3	6	ACEDO CORRAL NATIVIDAD	AV CONSTITUCION 46	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	519	AGUILAR RUBIO, HEREDEROS DE JERONIMO	CL REAL PI:1 Pt:1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
14	42			
13	349	ARIAS JIMENEZ, HEREDEROS DE VICENTE	CL ALCUESCAR 31 PI:B	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	418	ARTALOYTIA JARAIZ JOSE LUIS	CL GENERAL PACHECO 22	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	49	BARROSO PLANCHUELO ISABEL	CL LUIS CHAMIZO 24	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	204	BEJARANO CRIADO VICENTE	CL MARIA AUXILIADORA 4 Es:9 Pt:2 Pt:A	10002 CACERES (CACERES)
13	18	BENITO GALAN MIGUEL	CL CALEROS 51 PI:A	10003 CACERES (CACERES)
14	4 y 47	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	CL CALZADA 23	06490 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)
2	515	BORREGO BOTE FERNANDO	CL CALVO SOTELO 69	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	22 y 433	BORREGO GIL JUAN CARLOS	CL HUERTOS 25 Pt:BA	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	409	BOTE GIL MARTA	CL CONSTITUCION 76 PI:1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	409	BOTE GIL YOLANDA	AV DE MADRID 56 Pt:F	10200 TRUJILLO (CACERES)
2	511	BOTE MAÑANAS M CARMEN	CL INDUSTRIA 309 PI:7 Pt:2	08041 BARCELONA (BARCELONA)
3	2	BOTE NIETO TRINIDAD	CL DOCTOR ALMEIDA 32	10160 ALCUESCAR (CACERES)
14	44 y 45	BOTE RENGIFO FERNANDO JOSE	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 5 PI:3 Pt:B	10001 CACERES (CACERES)
16	113	BUENO GARCIA, HEREDEROS DE FRANCISCO	CL TRAV CONSTITUCION 27	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	89, 106 y 107	BUENO GARCIA, HEREDEROS DE JOSELUIS	CL RIO MESA 22 PI:4 Pt:H1	29620 TORREMOLINOS (MALAGA)
13	156	BURGOS CARRASCO FERNANDO	CL ALCUESCAR 3 PI:1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	43	BURGOS CARRASCO ROSARIO	CL FRANCISCO PIZARRO 10	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	69	CACERES PAVON CALIXTA	CL REAL 45	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	394 y 522	CACERES VALVERDE JUANA	CL ANTONIO SILVA 4 PI:2	10002 CACERES (CACERES)
3	1 y 528			
16	36, 37, 42, 45, 62, 142, 143 y 160			
2	522	CACERES VALVERDE MARIA	CL GARCIA PLATA DE OSMA 1 PI:1	10001 CACERES (CACERES)
16	155			
2	9001	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
16	70	CANAL SAEZ ADOLFO HR	CL FELIPE VIDARTE 12	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	215	CANDELARIO PUERTO, HEREDEROS DE FRANCISCA	PZ DE LOS CAIDOS 2 PI:1 Pt:B	28921 ALCORCON (MADRID)
13	20	CANO ALMOHALLA REMIGIO	CALLE NO DISPONIBLE	ALCUESCAR (CACERES)
13	20	CARRASCO GUERRERO FRANCISCA	CL EL PERAL	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	526	CASTRO GALAN AGUSTIN	CL HERNANDEZ PACHECO 11 PI:1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	414	CHAMORRO AGUILAR HIPOLITO	CL REAL 46	10160 ALCUESCAR (CACERES)



POL	PARC	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
2	395	CLARA FILIPA NADIA CARINA DE	UR LAS ARENAS 218 PI:CA Pt:4	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
13	157	CONDE MOLANO VICENTE	CL REAL 28	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	114	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
2	525	CRESPO CARPINTERO, HEREDEROS DE MARIA TERESA	AV HERNAN CORTES 1 Es:IZ Pt:8 Pt:B	10001 CACERES (CACERES)
13	219	DIAZ MORENO MIGUEL	CL GABRIEL Y GALAN	10160 ALCUESCAR (CACERES)
14	41	ELENA RUBIO JUAN	CL FELIPE VIDARTE 5	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	58	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	EN EL MUNICIPIO 7	10000 CACERES (CACERES)
2	415	ENCINAS PAVON FRANCISCA	CL GENERAL PACHECO 22	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	531	ENCINAS POLO ENCARNACION	CL ViñEDA 49 Pt:03	08016 BARCELONA (BARCELONA)
2	531 y 536	ENCINAS POLO FRANCISCO	CL PINTOR JOSE PIN 26 Pt:ST	08031 BARCELONA (BARCELONA)
2	531	ENCINAS POLO JOSEFA	CL REAL 8 Es:00 Pt:00 Pt:00	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	531	ENCINAS POLO ROSARIO	CL PUERTO PRINCIPE 57 Pt:02 Pt:01	08027 BARCELONA (BARCELONA)
2	531	ENCINAS POLO VICENTA	LG CRUCE HERRERIAS	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	335	ESTERUELAS HERNANDEZ JUAN ANTONIO	PZ CHAMBERI 2	28010 MADRID (MADRID)
3	527	FERNANDEZ CARVAJAL ANGEL	CL SANTA LUCIA 5 Pt:2	06800 MERIDA (BADAJOZ)
16	8 y 48	FERNANDEZ MANZANO JOSE	CL FELIPE VIDARTE 1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
3	9 y 10	FUENTES SANCHEZ JOSE MANUEL		
3	9 y 10	FUENTES SANCHEZ JUAN JESUS	CL BELTRAN 20	10004 CACERES (CACERES)
2	402	GAMONALES AGUILAR ANASTASIO	CL FUENTE DEL CASTAÑO 60	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	401	GAMONALES AGUILAR JOSEFA	CL COLON 5 Pt:1 Pt:B	10004 CACERES (CACERES)
16	39	GAMONALES MOLANO MARTIN	CL CACERES 2	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	227	GAMONALES PALLERO VALENTIN	AV HERNAN CORTES 58 Pt:1 Pt:A	10004 CACERES (CACERES)
13	350	GIL ARIAS MATILDE	CL LUIS CHAMIZO 26	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	528	GIL BERVIS JAIME	CL DR. HUERTAS 2	10160
16	50 y 57	GIL BORREGO JERONIMA	CL VIRGEN LOURDES 11	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	226	GIL JIMENEZ MANUEL	CL ANTONIO SILVA 8 Es:0 Pt:5 Pt:1	10002 CACERES (CACERES)
2	419	GIL PUERTO MIGUEL ANGEL	CL DOCTOR FLEMING 7	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	34	GOMEZ MORENO GABINO	CL VENECIA 2 Pt:4	10003 CACERES (CACERES)
3	9 y 10	GONZALEZ RINO PETRA	CL EVORA 37 Pt:3 Pt:A	10005 CACERES (CACERES)
2	514	GUERRA SANCHEZ ANTONIO	CL CRUCE DE LAS HERRERIAS	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	341	HERRERO MATEO ISABEL LUCIANA	AV CONSTITUCION 27	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	65, 66, 68 y 71			
2	400	HIGUERO AGUILAR JUAN JOSE	CL DR HUERTAS 18	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	396	HISADO JORGE MARIA ROSARIO	CL FUENTE DEL CASTAÑO 75	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	529	IGLESIAS BURDALLO FERMIN	CL FRANCISCO PIZARRO 52	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	345	IGLESIAS ENCINAS ANDRES	CL RAMON Y CAJAL 30	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	335	IÑESTA PAPI MARIA JOSE	PZ CHAMBERI 2 Pt:4 Pt:IZ	28010 MADRID (MADRID)
16	4	JIMENEZ CACERES FELISA	CL VENEZUELA 2	06800 MERIDA (BADAJOZ)
13	210	JIMENEZ CHAMORRO, HEREDEROS DE ALFONSO	CL GARCIA PLATA OSMA 77	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	59	JIMENEZ ESCANDON FERNANDO	CL ANTONIO HURTADO 6	10001 CACERES (CACERES)
13	212	JIMENEZ FERNANDEZ INES	CL FUENTE CASTAÑO 56	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	11 y 47	JIMENEZ FLORES JUSTO	PZ CONSTITUCION	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	344	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	CR DE MATA 63 Pt:3 Pt:4	08304 MATARO (BARCELONA)



<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>TITULAR CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO Y PROVINCIA</b>
16	61	JIMENEZ JIMENEZ JULIA	CL GABRIEL Y GALAN	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	7	JIMENEZ RAMOS JOSE	CL DOCTOR FLEMING 3 Pl:1 Pt:DR	10001 CACERES (CACERES)
13	21 y 210	JIMENEZ ROMO MIGUEL	CL GARCIA PLATA OSMA 77	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	38	JIMENEZ SANCHEZ CANDIDA	CR FELIPE VIDARTE 41	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	442	JIMENEZ SANTANA MARIA ILUMINADA	CL CONSTITUCION 10	06420 CASTUERA (BADAJOZ)
13	153	JIMENEZ SENSO, HEREDEROS DE MARTIN	CL REAL 45	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	206	JONES EDWARD GORDON	CL DE SA VILETA 12	07312 MANCOR DE LA VALL (ILLES BALEARS)
13	157	JUAREZ CALVO ISABEL	CL REAL 28	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	355	LAVADO BURGOS FERNANDO	CL MONTES Y MARTIN-BARO 7 Pl:1 Pt:G	47008 VALLADOLID (VALLADOLID)
13	355	LAVADO BURGOS FILOMENA	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 1 Pl:4 Pt:A	10001 CACERES (CACERES)
13	355	LAVADO BURGOS JUAN PEDRO	CL GRAL PACHECO 26	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	398	MAÑANAS FERNANDEZ MARIA GUADALUPE	CL GUZMAN EL BUENO 139	28003 MADRID (MADRID)
13	213	MAÑANAS POLO JUAN	CL PAULINA HARRIET 1 Pl:1 Pt:IZ	47006 VALLADOLID (VALLADOLID)
2	399	MARIANO FLORES FRANCISCO	CL GRAL MOLA 27 Es:00 Pl:00 Pt:00	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	216	MENDEZ GONZALEZ MANUEL	AV EUROPA RES.ALBERO 16	11204 ALGECIRAS (CADIZ)
13	217	MOLANO CARRASCO MIGUEL	CL SAN JUAN 22	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	513	MOLANO CORRAL JESUS	CL DOCTOR ALMEIDA 11	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	218	MOLANO SOLIS URBANO CESAR	CL SAN JUAN 22	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	214	MORCILLO AZPURO ANTONIA	AV ANTONIO HURTADO 24 Es:IZ Pl:6 Pt:B	10002 CACERES (CACERES)
13	152	MORENO BELENES JUAN	CL MADRID 9 Pl:2	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
13	158	MORENO BELENES MERCEDES	CL REAL 88	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	184	MORENO FELIX JOSE	CL HERNAN CORTES 17	10160 ALCUESCAR (CACERES)
3	5	MUÑOZO BURDALLO MIGUEL	CL GIL CORDERO 10 Pl:4 Pt:C	10001 CACERES (CACERES)
16	6 y 153			
3	3	MURILLO MUÑOZO DIONISIO	CL VIRGEN DEL ROSARIO 27 Es:00 Pl:0 Pt:00	10160 ALCUESCAR (CACERES)
3	9 y 10	OJALVO RODRIGUEZ, HEREDEROS DE LUIS ALONSO	CL RIO RODANO BLQ. A Pl:3 Pt:2	10195 CACERES (CACERES)
13	340	PACHECO SOLIS AMPARO	CL L.B. CAPDEVIELLE-APDO 819 10 Pl:4 Pt:C	10195 CACERES (CACERES)
3	9 y 10	PANTOJA PEREZ ANTONIO	CL RIO TORMES 10	10004 CACERES (CACERES)
16	44	PAÑERO RODRIGUEZ MIGUEL	CL ESPERANZA 17 Pl:1	28012 MADRID (MADRID)
13	148	PARRA CACERES, HEREDEROS DE FERNANDO	CL CALVO SOTELO	10160 ALCUESCAR (CACERES)
3	13	PARRA DURAN MANUEL (Y ESPOSA)	AV BONDAD 18 Pl:7 Pt:A	10005 CACERES (CACERES)
2	343	PAVON MAYORAL FRANCISCO	AL GENERAL PACHECO 6	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	88 y 108	PEREZ CALERO MAGDALENA	CL CRUCE HERRERIAS	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	46 y 60	PEREZ LOZANO FELIX	CL REAL 35	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	159	PEREZ MAÑANAS MARIA ANGELES	PZ DE ESPAÑA 15	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	102	PIZARRO MANDADO ESTRELLA	CALLE NO DISPONIBLE	ALCUESCAR (CACERES)
13	352	POLO BURGOS ANTONIO	CL LUIS CHAMIZO 18	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	518	POLO CABALLERO MARIA TERESA	CL FELIPE CHECA 40 Pl:1 Pt:A	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)



POL	PARC	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
16	87	POLO MANZANO JERONIMO	AV CONSTITUCION 98	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	225	PUERTO AGUILAR CATALINA	CL GENERAL PACHECO 30	10160 ALCUESCAR (CACERES)
3	8	PUERTO FERNANDEZ JOSE	PZ DE ESPAÑA 15	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	159			
2	514	PUERTO JIMENEZ JUAN	CL HERNÁNDEZ PACHECO 7	10160 ALCUESCAR (CACERES)
14	38 y 40	PUERTO MUÑOZO, HEREDEROS DE FRANCISCO	CL EMPEDRADA 12	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	520	PUERTO SAAVEDRA JOAQUINA	CL ANTONIO MACHADO 7	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	520	PUERTO SAAVEDRA JUAN MIGUEL	CL ANTONIO MACHADO 7	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	222	PULIDO AGUILAR FRANCISCA	CL GARCIA PLATA DE OSMA 69	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	527	PULIDO CORRAL MIGUEL	CL FELIPE VIDARTE 10	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	353 y 356	PULIDO DIAZ DANIEL	CL ESPRONCEDA 6	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	512	PULIDO IGLESIAS JESUS	CL NARANJO 4	10160 ALCUESCAR (CACERES)
14	44 y 45	RENGIFO FERNANDEZ DE SORIA CORONADA	CL PRADO DEL REY 53 Pt:1 Pt:C	28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
13	351	REY ARIAS GERONIMA	CL CAYO NORBANO FLACO 3 Pt:1 Pt:B	10004 CACERES (CACERES)
13	223	REY CORRAL VALERIANO	CL ANTONIO MACHADO 1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	341	REY JUAREZ ANTONIO	PLAZA SENDA LANGARIC 18 Pt:2 Pt:A	01200 SALVATIERRA O AGURAIN (ALAVA)
3	7	REY JUAREZ AURELIA	DULANTZI 31 Pt:1 Pt:B	01200 SALVATIERRA O AGURAIN (ALAVA)
16	35	REY PUERTO JOSE	CL ANTONIO HERNANDEZ GIL 3	10004 CACERES (CACERES)
2	521	ROMERO PUERTO ANTONIO	CL REAL 30	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	211	ROSCO JIMENEZ INES MARIA	CL EDUARDO HDEZ PACHECO 5 Pt:1 Pt:B	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	205 y 357	SAAVEDRA CHAMORRO MARIA CARMEN	CL BERZOCANA 6	06800 MERIDA (BADAJOZ)
16	161	SAAVEDRA CHAMORRO PETRA	AV RIO JANEIRO 125 Pt:04 Pt:03	08016 BARCELONA (BARCELONA)
2	410	SAAVEDRA REY JOSE	CL VIRGEN GUADALUPE 17 Pt:1	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	396	SANCHEZ MORALES LUCIANO	CL FUENTE DEL CASTAÑO 75	10160 ALCUESCAR (CACERES)
16	102	SANCHEZ REY CARLOS JAVIER	CL SANGUINO MICHEL 10 Pt:3 Pt:B	10002 CACERES (CACERES)
3	11	SANDE ENCINAS ANTOLINO DE	CL GARCIA PLTA OSMA 33	10160 ALCUESCAR (CACERES)
13	216	SERRADA OROZCO ENCARNACION	AV EUROPA RES.ALBERO 16	11204 ALGECIRAS (CADIZ)
13	348	SOLIS COBOS EUGENIO	CL CRISTÓBAL COLÓN 11	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	342	TORRES LOPEZ ALONSO	PZ EUROPA BLOQUE11 2 Pt:4 Pt:C	10001 CACERES (CACERES)
2	342	TORRES LOPEZ CARMEN	CL SAN BENITO 3 Pt:3 Pt:D	41018 SEVILLA (SEVILLA)
2	342	TORRES LOPEZ EULALIA	CL FELIPE VIDARTE	10160
2	572	TOSTADO BRAVO JULIA	CL CAUPOLICAN 1 Pt:1 Pt:C	10005 CACERES (CACERES)
13	347	VASCO JIMENEZ EDUARDO	CL GARCIA PLATA DE OSMA 41	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	570	VASCO PALLERO FERNANDO HR	CL ANTONIO MACHADO	10160 ALCUESCAR (CACERES)
2	393	VASCO POLO DIONISIO	CL LA MALADETA 1 Pt:2 Pt:B	10002 CACERES (CACERES)
13	443	VAZQUEZ FLORES, HEREDEROS DE FERNANDO	CL REAL 3	10160 ALCUESCAR (CACERES)
14	39	VIGARA MUÑOZ JULIANA	CL LA FABRICA 18 Pt:1 Pt:2	17160 ANGLAS (GIRONA)



*ANUNCIO de 21 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Montánchez. (2011080307)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el T.M. de Montánchez, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 23 de febrero de 2011, en el Cruce de las Herrerías, situado en el término municipal de Alcuéscar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando Don Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

### **A N E X O**

#### **RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MÉRIDA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ**

POLIGONO /PARCELA	TITULAR	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA
32/ 5y7	BONILLA CACERES MERCEDES	AV DE ESPAÑA 17 Pl:6	CACERES	CACERES
33/2	BONILLA CACERES MERCEDES	AV DE ESPAÑA 17 Pl:6	CACERES	CACERES
32/1	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	CL CALZADA 23	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS
33/1	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	CL CALZADA 23	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Contrastes yodados con destino al Área de Salud".*

*Expte.: CS/01/03/10/PA. (2011060219)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/03/10/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de contrastes yodados con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 214, de 08/11/2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

329.616,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de enero de 2001.
- b) Contratista: Iberoinvesa Pharma, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación definitiva: 245.805,00 €.

Badajoz, a 19 de enero de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), Emilio DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Reactivos de determinación de sífilis para el Banco Regional de Sangre".*  
*Expte.: CS/02/005/10/PA. (2011060212)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/005/10/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de determinación de sífilis para el Banco Regional de Sangre.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 33696200-7, reactivos para análisis de sangre.
- d) Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 56.074,77 €.  
IVA (8%): 4.485,98 €.  
Importe total: 60.560,75 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de enero de 2011.
- c) Contratista: Biorad Laboratories, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 48.000,00 €.  
IVA (8%): 3.840,00 €.  
Importe total: 51.840,00 €.

Mérida, a 21 de enero de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución 16/06/2010, DOE n.º 24, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.



*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Determinación de hemoglobina predonación para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/007/10/PA. (2011060213)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/007/10/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de determinación de hemoglobina predonación para el Banco Regional de Sangre.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 33696200-7, reactivos para análisis de sangre.
- d) Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
DOUE de 29 de octubre de 2010.  
BOE n.º 267, de 4 de noviembre de 2010.  
DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 136.111,11 €.  
IVA (8%): 10.888,89 €.  
Importe total: 147.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2011.
- c) Contratista: NS LAB, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 125.741,00 €.  
IVA (8%): 10.059,28 €.  
Importe total: 135.800,28 €.

Mérida, a 21 de enero de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución 16/06/2010, DOE n.º 24, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2011080366)*

Advertido error en el texto del Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación, publicado en el DOE n.º 133, de 13 de julio de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

TRASIERRA

En las páginas 18388 y 18390:

Donde dice:

«V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

IX. Otros Ingresos:

1.ª Arrendamiento de fincas rústicas y explotaciones cinegéticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo».

Debe decir:

«V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

IX. Otros Ingresos:

1.ª Arrendamiento de fincas rústicas y explotaciones cinegéticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo».

Badajoz, a 28 de enero de 2011. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •



*ANUNCIO de 28 de enero de 2011 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2011080365)*

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### BADAJOS

La delegación para la prestación del servicio de recaudación ejecutiva se refiere a los siguientes conceptos de tributos y otros:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica, Urbana y Bice).
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Gastos suntuarios en la Modalidad de Cotos privados de Caza y Pesca.
- Tasa de la Entidad de conservación del polígono industrial El Nevero.
- Tasa por Licencia para la entrada y Salida de vehículos.
- Tasas de Bomberos.
- Tasa de Mercadillos.
- Tasa de mesas y sillas (Veladores).
- Tasa Licencia de Taxis.
- Infracciones Urbanísticas.
- Multas Policía Local.
- Multas Ordenanzas Municipales.
- Ejecuciones subsidiarias.

#### ENTRERRIOS

##### I. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



II. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Otras tasas por:

- 1.<sup>a</sup> Alcantarillado.
- 2.<sup>a</sup> Basura domiciliaria.
- 3.<sup>a</sup> Desagüe y canalones.
- 4.<sup>a</sup> Salientes.
- 5.<sup>a</sup> Ocupación vía pública con mesas y sillas.
- 6.<sup>a</sup> Parcelas y huertos familiares.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

1.ª Alquileres varios.

2.ª Instalación de quioscos en la vía pública.

3.ª Licencias de apertura.

4.ª Licencias urbanísticas.

5.ª Cementerio municipal y otros servicios funerarios de carácter local.

6.ª Ocupación vía pública, instalación de puestos, casetas, barracas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes, etc.

7.ª Ocupación vía pública, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

8.ª Matanzas domiciliarias.

9.ª Prestación de los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil (0-3 años).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

HERNÁN CORTÉS

I. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Otras Tasas por:

1. Tasa por guardería.
2. Tasa por cementerio.
3. Tasa por servicio de ayuda a domicilio.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



#### IV. Otros Ingresos:

##### 1. Multas de Tráfico y Sanciones en general.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

##### 2. Multas y sanciones varias.

##### 3. Resto de exacciones municipales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación otros ingresos, se delegan son:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

##### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



## II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VI. Contribuciones Especiales:**

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

**VII. Otras Tasas por:**

1. Basura Domiciliaria.
2. Entrada de Vehículos y C.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Apertura de establecimientos.



4. Arrendamiento dehesa boyal.
5. Arrendamiento finca urbana.
6. Instalación de quioscos.
7. Licencias de obras.
8. Licencias urbanísticas.
9. Ocupación casillas mercado.
10. Ocupación vía pública vallas, andamios y puntales.
11. Ocupación vía pública.
12. Ocupación vía pública suminis.
13. Ocupación vía pública mesas y sillas.
14. Ocupación vía pública puestos y ferias.
15. Rodaje, arrastre vehículos.
16. Tasa cementerio municipal.
17. Tasa matadero municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### VIII. Otros Ingresos:

1. Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.



- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## 2. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## LA GARROVILLA

### I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### V. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.



- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras Tasas por:

Todas las demás tasas en ejecutiva.

VIII. Otros Ingresos:

1. Canon urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.



- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

## EL TORVISCAL

### I. Contribuciones Especiales:

- Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### II. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

### III. Otras Tasas por:

1. Servicio de alcantarillado.
2. Entrada de vehículos a través de las aceras.
3. Parcelas y huertos familiares.



#### 4. Ocupación de vía pública puestos y ferias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

#### IV. Otros Ingresos:

1. Multas.
2. Sanciones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Badajoz, a 28 de enero de 2011. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO**

*ANUNCIO de 3 de enero de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2011080328)*

Por resolución de alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que se reseñan para el año 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 2010, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con el siguiente contenido:

Primero. Disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio dos mil diez:

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO CASAS DE DON PEDRO		PROVINCIA: BADAJOZ	
PLANTILLA APROBADA POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESIÓN		Día 20/05/2010	
RÉGIMEN JURÍDICO: PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	Grupo	Dotac.	
AGENTE DE PARTICIPACIÓN, DESARROLLO Y EMPLEO LOCAL.	B	1	
CONDUCTOR-COORDINADOR DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E	1	

Segundo. Se estima que el plazo de ejecución de la presente Oferta de Empleo no deberá superar los dieciocho meses a partir de la fecha de aprobación de la misma.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso extraordinario de revisión, en los supuestos taxativamente establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio, ante la Sra. Alcaldesa de Casas de Don Pedro.

Así mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre en Badajoz, advirtiéndole de que si interpuesto recurso potestativo de reposición, no se le notificara resolución expresa del mismo, en el plazo máximo de un mes, éste debe entenderse presuntamente desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de seis meses a contar desde el día siguiente en que el recurso potestativo de reposición, se entienda presuntamente desestimado.

Casas de Don Pedro, a 3 de enero de 2011. La Alcaldesa, INMACULADA VICENTE GARCÍA DE LA TRENADA.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*EDICTO de 28 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-8.<sup>a</sup>. (2011ED0026)*

Presentado Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-8.<sup>a</sup> en Navaconcejo, presentado por D. Rafael Carrón alonso y D. Crescencio Carrón Martín y redactado por el arquitecto D. Juan Miguel Paramio Saldaña se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.A 3 ab initio de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, en la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento y en la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navaconcejo, a 28 de diciembre de 2010. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2011080038)*

El Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana R-17 de la Unidad de Ejecución 1-2 del Plan Parcial RC-3 promovido por Proinsurx, SL, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 30 de diciembre de 2010. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)